



80 años

# EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Niñas, niños y adolescentes

NURIA GONZÁLEZ MARTÍN  
MARÍA DE MONTSERRAT PÉREZ CONTRERAS  
*Coordinadoras*

SERIE  
OPINIONES TÉCNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA NACIONAL

30



# EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Niñas, niños y adolescentes

NURIA GONZÁLEZ MARTÍN  
MARÍA DE MONTSERRAT PÉREZ CONTRERAS  
COORDINADORAS

**Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad  
Nacional Autónoma de México.**

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio  
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

El texto que se presenta a continuación reproduce las versiones originales de los autores,  
por lo que no se efectuó corrección ortotipográfica alguna.

ISBN Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional: 978-607-30-1256-0

## CONTENIDO

### Introducción

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN

María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS

### Niñas, niños y adolescentes en el escenario COVID-19 en México: su derecho a una vida libre de violencia

María Teresa AMBROSIO MORALES

### Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez del pueblo originario tlapaneco en la montaña de Tlacoapa, Guerrero, México, frente a la pandemia por el SARS-CoV-2

Patricia BASURTO GÁLVEZ

### El derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes en tiempos del COVID-19

Rocío GARCÍA BECERRIL

### Reflexiones sobre el derecho a la educación de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad en tiempos del COVID en México

Wendy A. GODÍNEZ MÉNDEZ

### Mediación escolar y COVID-19

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN

### Estrés académico en niños, niñas y adolescentes en confinamiento por COVID-19 en México. El apoyo docente para su prevención

Yadira Aideé HUERTA REYES

### La niñez jornalera migrante y su (des)protección ante la pandemia del COVID-19 y la epidemia del hambre

Ma. Carmen MACÍAS VÁZQUEZ

Niñez migrante en tiempos de COVID-19: vida, salud y futuro en riesgo

Elisa ORTEGA VELÁZQUEZ

Emergencia sanitaria por COVID-19 y violencia familiar: el maltrato infantil

María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), se constituye, por sí mismo, además de la labor propia de investigación, docencia y vinculación, en una editorial con reconocimiento no sólo nacional sino internacional, con un alto estándar de calidad académica de sus publicaciones y con un impacto no sólo por el número de ellas sino por la divulgación de las mismas.

A esta labor editorial, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, director del IIJ-UNAM, en su plan de trabajo 2018-2022 incluyó un proyecto editorial especial titulado “Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional” coordinado por Nuria González Martín, el cual se hizo efectivo a partir de octubre de 2018.

La propia naturaleza de este proyecto especial habla por sí solo, al congregar (i) temas de coyuntura con relevancia jurídica e incluso temas no estrictamente legales; (ii) vinculados con la Agenda Nacional; (iii) con una extensión breve; (iv) dirigido a un público no necesariamente especializado; (v) con una vocación informativa, es decir, no es un documento estrictamente doctrinal pero tampoco es divulgación per se, y (vi) que amerita celeridad en su redacción y publicación para que consiga el impacto deseado, es decir, incidir en la opinión pública y eventualmente en la toma de decisiones públicas.

Por las razones de excepcionalidad por las que estamos transitando en 2020, con la emergencia sanitaria por COVID-19, creímos conveniente utilizar este canal de conocimiento para hacerle llegar a todos los interlocutores involucrados, información sencilla pero veraz sobre el estado del arte, las consecuencias y las propuestas lanzadas desde diferentes áreas del conocimiento jurídico.

Con este número tenemos el doceavo relativo a esta serie dedicada al COVID-19 y era un pendiente que teníamos escribir en torno a las infancias y el estado de vulnerabilidad por la que transitan durante este periodo pandémico y, por supuesto, lo que queda en una etapa posterior, post-pandémica. Con esta idea en mente, la presente monografía es producto de los trabajos realizados en el marco de las actividades académicas de la línea de investigación institucional del IIJ sobre *Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia: su reconocimiento, goce y ejercicio*. Se aborda como

objeto de estudio aspectos sobre el problema de la violencia manifestada de diferentes formas y ejercida contra la niñez en esta emergencia sanitaria y desde diversos aspectos interdisciplinarios, con el objeto de presentar elementos que se consideran relevantes, dadas las circunstancias actuales a nivel mundial, y que muestran el estado que guarda su tratamiento.

De esta manera, pudimos concretar un total de nueve contribuciones, y así iniciando por orden alfabético con María Teresa Ambrosio Morales tenemos un trabajo relativo a “Niñas, niños y adolescentes en el escenario COVID-19 en México: su derecho a una vida libre de violencia” en donde expresa que las personas que no han cumplido 18 años en México, se encuentran en una situación de vulnerabilidad y victimización por violencia, el escenario previo de la falta de una política pública integral para la infancia y la adolescencia que, al sumar la pandemia COVID-19, se convierten en un factor que incrementa el riesgo de vulnerar sus derechos humanos e interés superior a la salud pública y al acceso a la justicia. Por todo ello, este trabajo tiene como objetivo evidenciar el problema violencia+COVID-19, contra niñas, niños y adolescentes que debe prevenirse y atenderse, por todas las personas adultas, en forma responsable, con empatía y sensibilidad para salvaguardar la vida y la salud de este sector de nuestra población.

El objetivo de la exposición de Patricia Basurto Gálvez titulada “Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez del pueblo originario tlapaneco en la montaña de Tlacoapa, Guerrero, México, frente a la pandemia por el SARS-CoV2”, es visibilizar la situación en la que se encuentra la niñez tlapaneca, como una referencia de los pueblos originarios en México, con relación a los derechos humanos a la salud y a la educación, y que en tiempos de pandemia se evidencia aún más la situación de marginalidad y pobreza en la que viven y, tal y como expresa la autora, por lo tanto estos derechos humanos no se garantizan, y al no garantizar un derecho humano, no se tiene una vida digna.

Rocío García Becerril en “El derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes en tiempos del COVID-19”, expresa que en estos tiempos de pandemia, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad. La Constitución Política

de los Estados Unidos mexicanos establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y es obligación del Estado velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la salud, es por ello que el Estado tiene que realizar políticas públicas que cumplan con la obligación de proveer lo necesario para que la niñez de México tenga un sano desarrollo en estos tiempos de pandemia.

Wendy A. Godínez Méndez en “Reflexiones sobre el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en tiempos del COVID en México”, establece que nos encontramos en un momento en el que enfrentamos el brote de la enfermedad por coronavirus en México y en el mundo, de tal manera que se hace imperioso establecer un diagnóstico sobre las condiciones de las personas niños, niñas y adolescentes en materia educativa y, sobre todo, de una propuesta viable para la consolidación de un modelo de educación inclusiva.

Nuria González Martín trae uno de sus temas de interés en torno a la “Mediación escolar y COVID-19”, y así expone el tema de la mediación escolar, máxime en tiempos de confinamiento donde ha crecido, exponencialmente, la violencia en general. Si desde las escuelas, en sintonía y en equipo con las familias, fomentamos la cultura de paz, a través de herramientas como el manejo de diferencias o conflictos, con habilidades comunicativas, de emociones, en ambientes virtuales y no virtuales y entre pares, se podría dar oportunidades a la niñez para un crecimiento y educación integral fundamental para su vida diaria.

Yadira Aideé Huerta Reyes con “Estrés académico en niños, niñas y adolescentes en confinamiento por COVID-19 en México. El apoyo docente para su prevención” narra cómo uno de los programas establecidos por el Gobierno Federal, ante el COVID 19, como es el de *quedarse en casa*, paralizó las actividades cotidianas a las que estábamos acostumbrados, colocando especialmente a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran cursando un ciclo escolar, bajo escenarios llenos de diversas emociones, aprendizajes y experiencias, impuestos por el virus latente.

Ma. Carmen Macías Vázquez, “La niñez jornalera migrante y su (des)protección ante la pandemia del COVID-19 y la epidemia del hambre”, muestra con su trabajo la situación de los niños jornaleros migrantes que viajan con la familia a trabajar en los



campos de las agroindustrias ubicadas al norte del país, principalmente en Baja California, así como las condiciones indignas que le rodean y las inexistentes medidas de protección que padecen ante la crisis sanitaria.

Elisa Ortega Velázquez con el trabajo titulado “Niñez migrante en tiempos de COVID-19: vida, salud y futuro en riesgo” hace una revisión general de la situación de la niñez migrante ante la pandemia. Especialmente, hace énfasis en los riesgos que enfrentan los niños, las niñas y los adolescentes en condiciones de movilidad (acompañados, no acompañados, refugiados, desplazados, solicitantes de asilo, etcétera) en cuatro aspectos: pobreza, supervivencia y salud, aprendizaje y seguridad. Concluye señalando algunas recomendaciones de política pública para mitigar los riesgos que enfrentan los niños migrantes hoy en día —y las dificultades por venir—, haciéndose énfasis en que la respuesta global, especialmente de los países desarrollados, debe incluir un enfoque sensible a los niños y defender el principio del interés superior de la niñez.

Por último, María de Montserrat Pérez Contreras, “Violencia familiar: el maltrato infantil en el período de emergencia sanitaria por COVID-19” destaca cómo la violencia y en particular el maltrato que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes en la familia es un tema vigente y relevante en las agendas de derechos humanos tanto al nivel internacional como nacional. La problemática que reviste este problema agravado por las circunstancias de vida que impone el confinamiento como consecuencia de la pandemia, nos muestra y pone de relieve la necesidad de generar medidas de asistencia y protección adecuadas y efectivas, de fácil acceso a los interesados, así como la sugerencia de un órgano rector de las políticas públicas en materia de niñez.

Como se puede intuir, se consideraron aspectos y temáticas de gran importancia y se contó con la participación de especialistas de diversas disciplinas que nos muestran diferentes perspectivas que contribuyen, definitivamente, al conocimiento del tema así como nos permite evidenciar escenarios para la protección y calidad de vida de niños, niñas y adolescentes. Hubo un número importante de colegas, curiosamente todas ellas mujeres, también niñólogas como nos conocen a muchas de las que formamos parte de este monográfico, que no pudieron unirse en este momento por falta de tiempo para escribir y atender a tanto quehacer que nos ha dejado la pandemia. A todas ellas, gracias

por su compromiso con nuestra Universidad y con nuestro país, siempre hay más oportunidades para unir esfuerzos y formar equipo en defensa de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por último, pero no por ello menos importante, subrayar el acompañamiento fiel y cuidado de la Secretaría Técnica del IIJ-UNAM, al Lic. Raúl Márquez y su equipo, que a la primera idea de escribir un solo número relativo al COVID-19 en esta serie dentro del proyecto de Opiniones Técnicas, le han seguido un total de doce más, uno por semana desde el cierre de las instalaciones de nuestro Instituto de Investigaciones Jurídicas, todo un record que no estaba previsto pero que se ha hecho realidad gracias a la sinergia de voluntades y sobre todo al trabajo intenso sin pausa que han realizado. Nuestro respeto ante semejante compromiso. Tienen nombres y apellidos cada uno de ell@s pero hoy se funden en uno solo que es el que representa nuestra institución de adscripción. Muchas gracias porque, como expresamos, es una cadena con eslabones todos interconectados en donde numerosas áreas de nuestro instituto trabajan colaborativamente y todo ello se debe a nuestro director, Pedro Salazar, a todo su magnífico equipo. Gracias por la oportunidad de estar bajo batutas tan expertas.

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN

María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS

# NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESCENARIO COVID-19 EN MÉXICO: SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

María Teresa AMBROSIO MORALES<sup>1</sup>

*Con respeto y admiración a niñas, niños y  
adolescentes, la esperanza de la que debemos  
aprender para superar esta pandemia*

## 1. ¿Quién es una niña, niño y adolescente? Perfil biopsicosocial en México

Es innegable que todas las personas adultas —18 años cumplidos— que nos encontramos en México en algún momento de nuestra vida fuimos niñas, niños y adolescentes (NNA) y existen diferentes formas y ámbitos para definir estas etapas vitales, algunas desde un punto de vista biológico, psicológico y social, pero para efectos de esta opinión técnica consideramos la base normativa de sus derechos, pero también aspectos psicológicos y emocionales de la infancia, con base en el interés superior, ver imagen 1, cuadros 1, 2, 3, 4 y 5.<sup>2</sup>

*Cuadro 1. Definiciones jurídicas Niña, Niños y Adolescente*

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	<i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i>	<i>Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes</i>
Artículo 18. Las <i>personas menores de doce años</i> a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito,	Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo <i>ser humano menor de dieciocho años de edad</i> , salvo que, en	Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos	Artículo 3. Glosario Para los efectos de esta Ley, se entiende por: <i>I. Adolescente:</i> Persona cuya edad está entre los doce

<sup>1</sup> Doctora y Licenciada en Derecho por la UNAM, Maestra en Criminología y Maestra en Victimología ambas por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), Licenciada en Psicología por la Universidad del Valle de México, Certificada en Victimología Forense por *the Forensic Criminology Institute*, Técnica Académica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<sup>2</sup> Véase, Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, pp. 28, 31 y 32.

<p>sólo podrán ser sujetos de asistencia social.</p> <p>El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los <i>adolescentes mayores de catorce años de edad</i>, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito</p>	<p>virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>	<p>y menos de dieciocho años de edad.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.</p> <p>Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.</p>	<p>años cumplidos y menos de dieciocho;</p> <p>Artículo 5. Grupos de edad</p> <p>Para la aplicación de esta Ley, se distinguirán los grupos etarios I, II y III:</p> <p>I. De doce a menos de catorce años;</p> <p>II. De catorce a menos de dieciséis años, y</p> <p>III. De dieciséis a menos de dieciocho años.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia.

### Cuadro 2. Interés superior

<p>Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte.</p>		
<p>(I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental (III) una norma de procedimiento.</p>	<p>El derecho del interés superior del menor</p>	<p>"en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas —en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras— deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.</p>

Cuadro elaboración propia fuente Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.), Gaceta del Semanaria Judicial de la Federación, Décima Época, Segunda Sala, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, p. 2328.

*Cuadro 3. Características Cognitivas Niñas y Niños*

Desarrollo	Tipos de pensamiento	Significado	Implicaciones
Cognitivo del pensamiento	concreto	Su razonamiento y deducción estarán vinculados con la experiencia concreta, con la realidad.	No puede hacer abstracciones ni manejar mentalmente variables abstractas. No puede manejar nociones de tiempo y espacio absolutos y convencionales.
	egocéntrico	El centro de referencia siempre está en sí mismo	Imposibilidad de pensar desde el punto de vista de otra persona. Tiende a considerarse culpable o responsable por cualquier situación en la que haya estado implicado.
	intuitivo	El niño se guía más por la intuición que por la lógica.	Puede sacar considerarse que desde la perspectiva adulta resulte ilógica.

Elaboración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*Cuadro 4. Características Emocionales Niñas y Niños*

Desarrollo	Características	Implicaciones
Emocional	Los niños poseen todo el bagaje emocional que un adulto, pero no saben cómo manejarlo. Las emociones lo invaden por completo sin posibilidad de poder controlarlas.	El niño manifiesta temor, angustia, ansiedad, sensaciones que intervienen en su conducta.

Elaboración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*Cuadro 5. Características morales Niñas y Niños*

Desarrollo	Características	Implicaciones
Moral (conceptos sobre lo que está bien y lo que está mal)	El desarrollo moral se da por etapas. Algunas de ellas, presentes durante la infancia son: - La consideración de las consecuencias de la propia acción (la conducta es buena o mala según se reciba o no un castigo por ella); - A partir de aquello que le ayuda a satisfacer sus intereses y necesidades; - Se basa en la necesidad de aprobación de otras personas (búsqueda de agradar a los demás)	El niño o niña buscará responder lo que cree que es la respuesta esperada por el adulto.

Elaboración Suprema Corte de Justicia de la Nación.

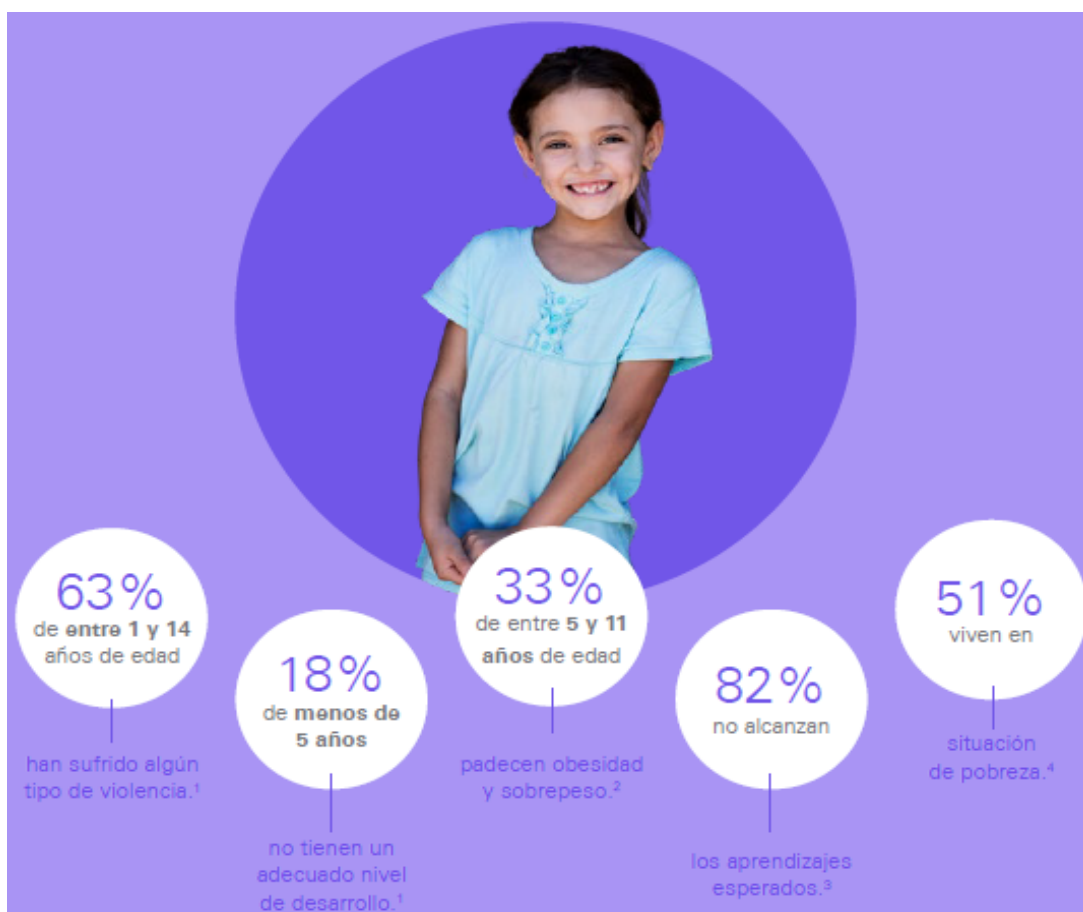
La construcción jurídicas de una NNA que observamos al inicio del trabajo resulta importante para construir el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y superar en un trabajo interinstitucional e integral con base en los derechos humanos de NNA y la perspectiva de género con un enfoque diferencial y especializados que atienda

aspectos de salud y justicia tomando en consideración edad, género, discapacidad y multiculturalidad y formas de victimización, ver imagen 1.

Imagen 1<sup>3</sup>

Radiografía de niñas, niños y adolescentes en México

39.2 millones



Fuente: 1 ENIM 2015 2 ENSANUT 2016 3 INEE, Prueba Planea 2015 4 CONEVAL 2016.

La política pública que se desarrolla con relación a NNA en México, requiere tomar la problemática de la violencia y la delincuencia como una limitante a su existencia y a la calidad de vida, para que este sector de la población pueda cumplir los 18 años de edad y no perder la vida en ello.

<sup>3</sup> Véase informe completo, UNICEF, Informe Anual, México, 2018 en <https://unicef.org.mx/Informe2018/Informe-Anual-2018.pdf>, consulta mayo 2020, p. 4.

## 2. Salud pública y acceso a la justicia de NNA dos caras de una misma moneda su importancia en un ambiente de pandemia por COVID-19 en México

Las NNA, se consideran por muchos factores grupos vulnerables<sup>4</sup> y los problemas de violencia y delictivos que aquejan a la infancia y la adolescencia, representan un problema de salud pública y de acceso a la justicia, que vulnera el interés superior con relación a una vida libre de violencia, ver cuadro 6, imagen 2.

*Cuadro 6. Normatividad internacionales para protección de víctimas*

1985	1990	2000	2005	2008	2015	2015
Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder Adopción: Asamblea General de la ONU, Resolución 40/34, 29 de noviembre de 1985-	Convención sobre los Derechos del Niño	Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de justicia para víctimas de delito y abuso de poder.	Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.	Reglas de Brasilia	Agenda 2015-2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sus 169 metas	Declaración de DOHA sobre la integración de la prevención del delito y la Justicia Penal en el marco más amplio del Programa de Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública 2015-2020

Fuente: Elaboración propia.

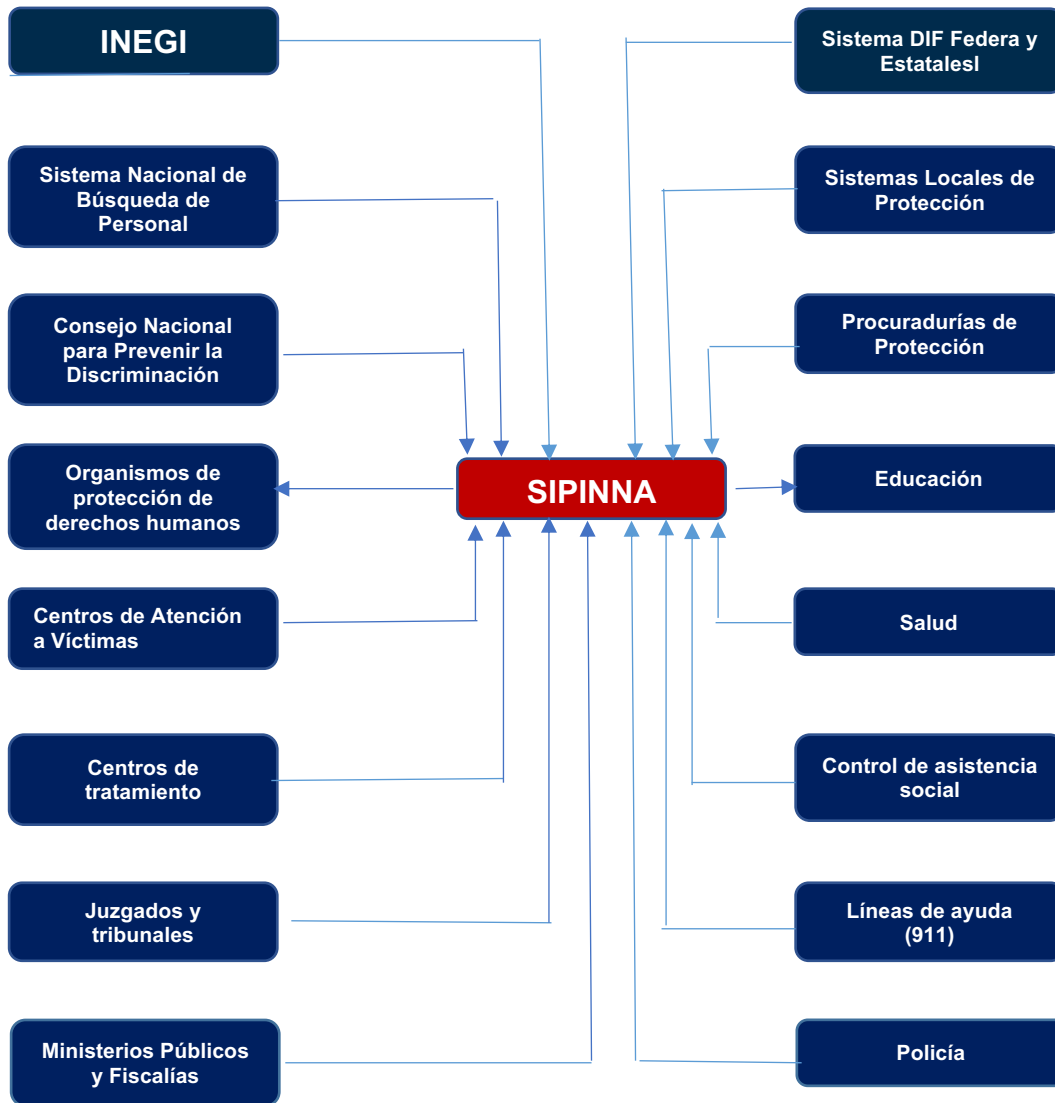
<sup>4</sup> Reglas de Brasilia Personas en situación de vulnerabilidad 1. Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad. (3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

(4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

2. Edad (5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

Imagen 2<sup>5</sup>

Mapeo de las principales fuentes de información oficial sobre violencia contra NNA



Fuente elaboración UNICEF.

Las autoridades que deban aplicar este principio en el ámbito de sus respectivas competencias, como garantías especiales y medidas de protección jurídica a este grupo vulnerable expuesto a un mayor riesgo y en todo momento se reconoce el

<sup>5</sup> UNICEF, Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México 2019, en <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>, consulta en mayo 2020, p. 20.



interés superior del menor, para tratar de prevenir la violencia física, psicológica, emocional que puede llevar incluso al homicidio y feminicidio de NNA.

Debemos destacar que del panorama de la violencia contra la infancia y la adolescencia antes del COVID-19 ya era un problema de salud pública y que incluso las prácticas de aislamiento y confinamiento con niñas, niños y adolescentes, ya era practicada como forma de prevención para que no fueran victimizados, ver gráficas 1,<sup>6</sup> 2,<sup>7</sup> 3 y 4.<sup>8</sup>

Gráfica 1

Ejemplos de violencia según etapa de desarrollo y posibilidad de ocurrencia



Fuente: *Preventing and Responding to Violence Against Children and Adolescents. Theory of Change*. Nueva York: Child Protection Section, UNICEF.

<sup>6</sup> UNICEF, Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México 2019, en <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>, consulta en mayo 2020, p. 15.

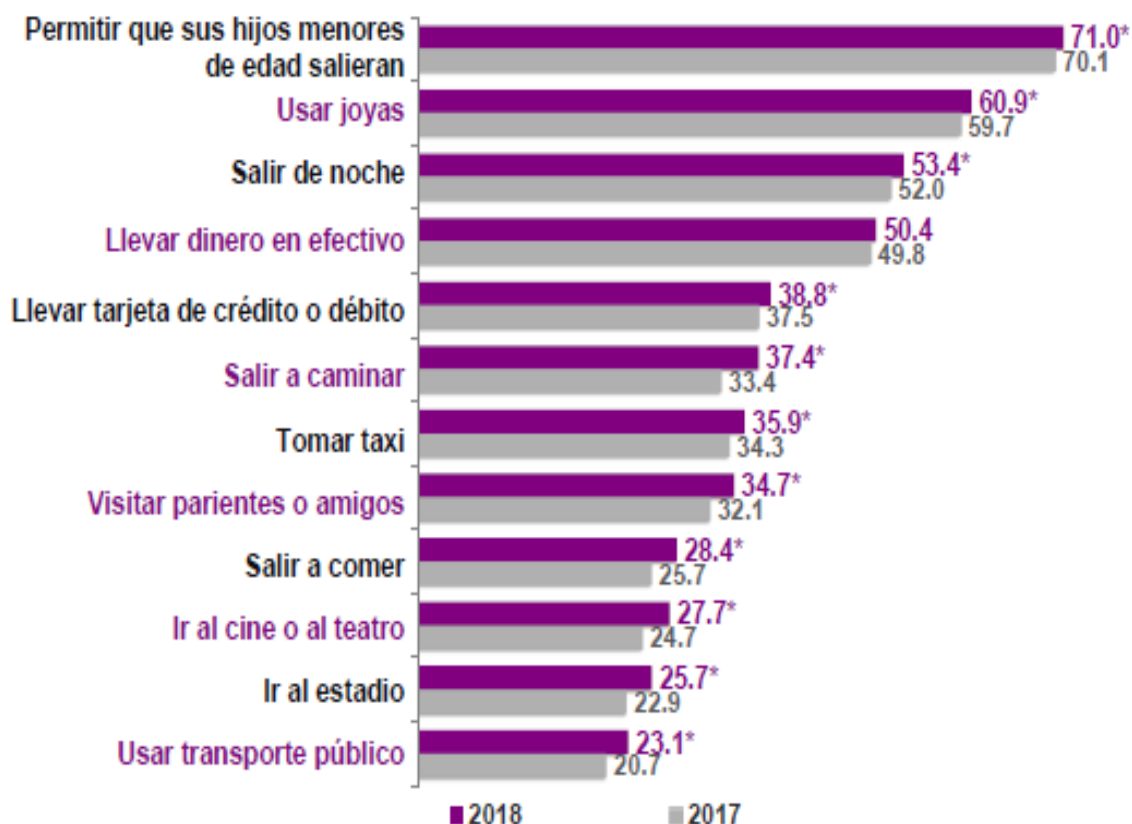
<sup>7</sup> Ver, INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019) principales resultados en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf), consulta mayo 2020, p. 45.

<sup>8</sup> INEGI, Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf), pp. 42 y 43.

Gráfica 2. Cambio de comportamientos

A nivel nacional, las actividades cotidianas que la población de 18 años y más dejó de hacer en el 2018 fueron principalmente: permitir que sus hijos menores salieran de casa y usar joyas, con 71% y 60.9%, respectivamente.

Distribución porcentual de la población que manifestó haber dejado de realizar alguna actividad por miedo a ser víctima de algún delito.

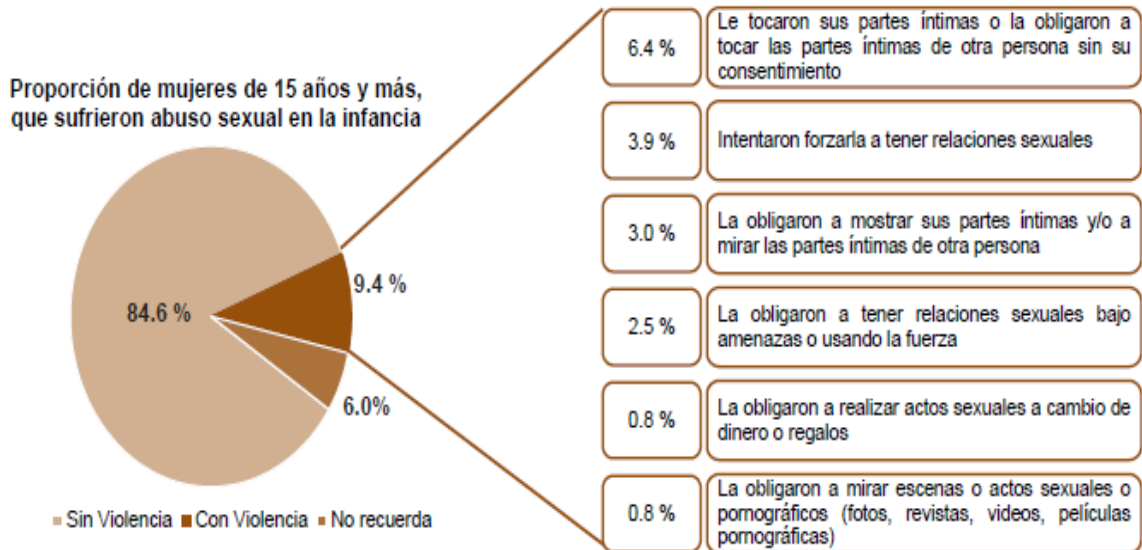


Nota: El informante pudo haber elegido más de una respuesta.

En estos casos si existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

Gráfica 3. Abuso sexual en la infancia

4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia.



Gráfica 4. Agresores sexuales de la infancia



**Agresores que abusaron sexualmente de las mujeres de 15 años y más, durante su infancia**

Uno de los grandes retos es contar con estadísticas sobre la violencia contra a infancia y la adolescencia, esta podemos encontrarlas en diferentes servicios salud, educativos, por ello en el actual panorama COVID-19, cobra relevancia.

“En esta contingencia, en México, se han registrado 115,614 llamadas de emergencia al 9-1-1 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar. El número de reportes recibidos en marzo es 28% superior al de enero pasado y 22% mayor al de febrero. Sólo por casos de violencia de pareja, en marzo se recibieron 22,628 llamadas, lo cual representa un incremento de 23% comparado con el mes de febrero y 33% más que lo reportado en enero.

Antes de la epidemia, la evidencia mostraba que el hogar es a menudo el lugar más peligroso para una mujer y sus hijos e hijas. Se sabe también que más que seis de cada 10 personas de entre 1 y 14 años han experimentado alguna medida de disciplina violenta en sus hogares, situación que, como se ha mencionado, ahora se agrava por el confinamiento”.<sup>9</sup>

En este reto nacional, uno de los aprendizajes es que la violencia es al igual que el COVID-19 una pandemia, si comparamos los datos observamos afecta a toda la población, ésta no discrimina, se encuentra en todos los lugares y sobre todo potencia las vulnerabilidades e impone nuevos retos a los derechos humanos y al mundo adulto, pero ante todo la gran responsabilidad de lograr después de esta amarga lección, pensar en un mundo y un México más sano y justo como un derechos de NNA a una vida libre de violencia de ello depende la propia humanidad.

### **3. Propuestas y alternativas**

Ante estos retos queremos ser resilientes y a modo de propuestas resumimos las indicaciones de UNICEF, ver cuadro 7.

---

<sup>9</sup> Ver informe completo, UNICEF, Protección de la niñez ante la violencia Respuestas durante y después de COVID-19, Nota técnica 2020, en [https://es.scribd.com/document/462201706/Unicef-Violencia-contra-ninos-durante-Covid-19#download&from\\_embed](https://es.scribd.com/document/462201706/Unicef-Violencia-contra-ninos-durante-Covid-19#download&from_embed), consulta mayo 2020.

Cuadro 7

<p><i>Garantizar el acceso a los servicios de atención y apoyo para NNA que sufren violencia.</i></p>	<p>Fortalecer las capacidades de las y los operadores de las líneas de emergencia (9-1-1).</p> <p>Articular y ofrecer un paquete de servicios en los puntos de entrada y detección (Sistemas DIF, Fiscalías y Agencias Especializadas, hospitales y líneas de emergencias y ayuda).</p> <p>Asegurar el funcionamiento de las Procuradurías de Protección de la Niñez.</p>
<p><i>Buscar alternativas de alojamiento seguro y mecanismos de alerta para las mujeres, NNA sobrevivientes de violencia.</i></p>	<p>Asegurar la disponibilidad de refugios, albergues o centros de acogida para las víctimas de violencia,</p> <p>Desarrollar mecanismos seguros para que NNA puedan pedir apoyo cuando vivan violencia, sin ponerse en riesgo.</p> <p>Promover la adopción de medidas u órdenes de protección que permitan separar al agresor del hogar y evitar que NNA sean separados de sus familiares e ingresados a Centros de Asistencia Social (CAS)</p>
<p><i>Prevenir la violencia mediante la difusión de información para reducir los riesgos y fortalecer los factores protectores.</i></p>	<p>Coordinar una campaña nacional de prevención de la violencia contra NNA en el hogar, basada en la parentalidad positiva para promover la convivencia familiar y relaciones respetuosas.</p> <p>Con base en sus atribuciones legales, se propone que la Secretaría de Gobernación pueda expedir un Acuerdo para reafirmar la prohibición del castigo corporal y del trato humillante contra NNA en los hogares, las escuelas, comunidades, medios digitales y en las instituciones.</p>
<p><i>Respuestas a mediano y largo plazos</i></p>	<p>Promover una agenda legislativa que fortalezca la protección de los derechos de las y los niños. Liderar campañas con base en el enfoque de comunicación para el cambio social y de comportamiento.</p> <p>Potenciar, en términos de contenidos, recursos de aprendizaje, difusión y alcance, programas existentes para la parentalidad positiva e intervenciones oportunas en el entorno familiar.</p> <p>Desarrollar un programa de fortalecimiento del tejido social, promoviendo el concepto de comunidades libres de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Incrementar las capacidades operativas de las Procuradurías de Protección de NNA, aumentando su presupuesto y personal.</p>

	<p>Fortalecer en términos de capacidades del personal especializado, así como en realojamiento de presupuesto y reasignación de personal, los servicios esenciales de instituciones para atender y apoyar efectivamente a NNA sobrevivientes de violencia.</p> <p>Fortalecer los conocimientos y prácticas del personal en clínicas y hospitales, escuelas, albergues, CAS y estaciones migratorias para la detección y notificación oportuna de NNA que tengan indicios de violencia.</p> <p>Integrar el Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 a los servicios de respuesta primarios, como las policías.</p> <p>Fortalecer la coordinación entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) con el Sistema Nacional de Protección de NNA (SIPINNA).</p> <p>Prevenir la ciber violencia a través de la formación y la difusión de mensajes para apoyar a los padres, madres, NNA.</p>
<p><i>Papel de UNICEF en la implementación de respuestas</i></p>	<p>Iniciativas de cambios de comportamientos y normas sociales para cambiar prácticas y promover cero tolerancia hacia la violencia contra la niñez.</p> <p>Iniciativas de fortalecimiento de capacidades de los integrantes del Sistema de Protección y de los operadores de los servicios de detección, atención y respuesta (9-1-1 sobre indicios de violencia en la niñez y escucha de niños, niñas y adolescentes en colaboración con DIF y SIPINNA; Procuradurías de Protección de la Niñez; operadores del DIF en CAS y para el trabajo con familias).</p> <p>Iniciativas para ampliar la oferta de atención tanto a mujeres como a NNA que han vivido violencia, como mapeo de servicios y articulación de paquetes integrales de servicios, así como fortalecimiento de los centros de justicia, en el marco de la Iniciativa <i>Spotlight</i>. Actualmente, UNICEF está abogando por una alianza con cadenas de hoteles para potenciar la capacidad de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia doméstica, junto con sus hijos.</p>

Elaboración propia, fuente UNICEF, Protección de la niñez ante la violencia Respuestas durante y después de COVID-19, Nota técnica 2020.

## **ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ DEL PUEBLO ORIGINARIO TLAPANECO EN LA MONTAÑA DE TLACOAPA, GUERRERO, MÉXICO, FRENTE A LA PANDEMIA POR EL SARS-COV-2**

Patricia BASURTO GÁLVEZ<sup>1</sup>

La historia da cuenta de las diversas situaciones que han enfrentado los pueblos originarios en el mundo; en el caso de México la lucha de estos por el reconocimiento y defensa de sus derechos continúa. En este sentido cabe destacar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 se encuentra reconocida la composición pluricultural de nuestra nación que se sustenta originalmente en los pueblos indígenas, pero en el presente me referiré a ellos como pueblos originarios, en virtud de la deuda histórica y los reclamos que han hecho por ser así reconocidos.

Las reflexiones que se pretenden exponer serán en torno a los derechos humanos a la salud y la educación de la niñez originaria del pueblo tlapaneco. En el entendido de que los derechos humanos no son normas jurídicas, sino que estas se constituyen en una forma de garantizar a aquéllos, es decir, son garantías; sin embargo, las normas jurídicas tienen vigencia que refieren temporalidad y espacio.

Como punto de partida se inicia con la exposición de lo que implican los derechos humanos, los cuales se comprenden como atributos personales al tener su origen en la esencia humana, en la calidad humana, por el simple hecho de ser “ser humano”, y que tienen como fuente la propia dignidad humana, la cual se constituye en un derecho irrenunciable e imprescriptible, aún ante la soberanía estatal, ya que esta última tiene su fuente en la soberanía humana que es la dignidad, por lo tanto, el derecho humano se debe realizar aún ante la falta de una norma jurídica que lo prevea, incluso, a pesar de que esta reconozca el derecho humano, la norma jurídica puede ser contraria al derecho, y por ello procede su inaplicabilidad.

---

<sup>1</sup> Técnica académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, [patricia.bazurto@unam.mx](mailto:patricia.bazurto@unam.mx).

En este orden de ideas, los derechos humanos tienen como características la interdependencia, indivisibilidad, progresividad y universalidad desde el reconocimiento constitucional en nuestra nación mexicana; sin embargo, existen otras características de inderogabilidad, irrenunciabilidad, imprescriptibilidad, etcétera, que, por no estar reconocidas en la CPEUM, no quiere decir que estas no existan, ya que son anteriores al Estado como sistema normativo según Kelsen.

Lo trascendente de los derechos humanos es que estos se entienden como un conjunto de eslabones de una cadena, en la cual, al afectarse un eslabón, toda la cadena se encontrará afectada; o como un cableado por medio del cual se transmite corriente para que un foco encienda, pero que al trozar el cable en cualquiera de sus partes el foco no encenderá, así sucede en el caso de los derechos humanos, que al no poder ejercer uno, otros se ven afectados, sus principios no se cumplen, es decir, otros derechos humanos sufren un daño colateral, por ejemplo, si no se ejerce el derecho a la libertad por estar privado de la libertad personal en situación de reclusión, el derecho a la libertad de tránsito se ve restringido, el derecho a comunicarse con las personas que se desee, así como posiblemente el derecho a la salud mental, el derecho a la familia, a la recreación, etcétera (interdependencia).

Por otro lado, se entiende que los derechos humanos no guardan jerarquía alguna entre ellos, sino que todos son indispensables para el ser humano, por lo que todos tienen la misma importancia, descartando un valor mayor o menor entre ellos (indivisibilidad).

También se entiende que los actos y omisiones que todas las autoridades están obligadas a observar para no afectar los derechos humanos se deben cumplir con eficacia y eficiencia en la realización de los derechos a proteger o garantizar, ya que esos actos u omisiones deben dirigir a la mayor protección y realización, y no a su mayor o menor afectación (progresividad).

La universalidad de los derechos humanos se entiende en su doble sentido: 1) el reconocimiento característico de cada humano atendiendo al contexto de este en cuanto a su comunidad, pueblo, Nación, etcétera; y 2) como el reconocimiento



normativo que México hace en su CPEUM y su realización a través de su aplicación del control difuso de constitucionalidad y convencionalidad *ex officio*.

En esta tesitura cabe precisar que los derechos humanos a la salud y a la educación se encuentran reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; la CPEUM, Ley General de Salud y Ley General de Educación respectivamente; y tratándose de los pueblos originarios en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y de la niñez en específico en la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otros instrumentos internacionales, y en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

El derecho a la salud se entiende conforme al artículo XVIII de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que comprende: 1. El derecho que los pueblos originarios tienen en forma colectiva e individual e disfrutar del nivel más alto posible de salud física, mental y espiritual; 2. El derecho a sus propios sistemas y prácticas de salud, así como al uso y la protección de las plantas, animales, minerales de interés vital y otros recursos naturales de uso medicinal en sus tierras y territorios ancestrales; 3. La obligación de los Estados a tomar medidas para prevenir y prohibir que los pueblos y las personas originarias sean objeto de programas de investigación, experimentación biológica o médica, así como la esterilización sin su consentimiento previo libre e informado; el derecho al acceso a sus propios datos, expedientes médicos y documentos de investigación conducidos por personas e instituciones públicas o privadas; 4. El derecho a utilizar, sin discriminación alguna, todas las instituciones y servicios de salud y atención médica accesibles a la población en general; 5. La obligación de los Estados en consultar y coordinarse a y con los pueblos originarios para promover sistemas o prácticas interculturales en los servicios médicos y sanitarios que se provean en las comunidades originarias, incluida la formación de técnicos y profesionales indígenas de salud; y 6. La obligación de los Estados de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos contenidos en la disposición en comento.

Como se puede constatar, el derecho a la salud implica toda una serie de obligaciones por parte del Estado para que la población originaria, incluyendo la niñez, logre un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, para lo cual se tiene que tomar en cuenta el contexto cultural de cada comunidad.

Por otra parte, el derecho a la educación en el artículo XV de la Declaración referida comprende: 1. Que los pueblos y personas “originarias”, *en particular la niñez “originaria”*, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación, sin discriminación; 2. Los Estados y los pueblos “originarios”, en concordancia con el principio de igualdad de oportunidades, promoverán la reducción de las disparidades en la educación entre los pueblos “originarios” y los no “originarios”; 3. Los pueblos “originarios” tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje; 4. Los Estados, en conjunto con los pueblos “originarios”, adoptarán medidas eficaces para que las personas “originarias”, en particular los niños y niñas, que viven fuera de sus comunidades puedan tener acceso a la educación en sus propias lenguas y culturas; 5. Los Estados promoverán relaciones interculturales armónicas, asegurando en los sistemas educativos estatales currículos con contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural y multilingüe de sus sociedades y que impulsen el respeto y el conocimiento de las diversas culturas originarias. Los Estados, en conjunto con los pueblos “originarios”, impulsarán la educación intercultural que refleje las cosmovisiones, historias, lenguas, conocimientos, valores, culturas, prácticas y formas de vida de dichos pueblos; 6. Los Estados, conjuntamente con los pueblos “originarios”, deberán tomar medidas necesarias y eficaces para el ejercicio y cumplimiento de estos derechos.

En la disposición se establece el reconocimiento de la dimensión del derecho a la educación de la niñez originaria y la obligación que tiene el Estado en aras de respetar y garantizar este derecho humano, que como podemos ver, tiene un gran significado con relación a la conservación y preservación cultural, por lo que es

elemental la implementación de acciones que surjan de los propios pueblos originarios para que los supuestos que entrañan este derecho se cumplan.

Por lo antes expuesto, cabe resaltar que los pueblos originarios conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de estas, lo cual ha permitido que sigan coexistiendo con el resto de la sociedad que no se identifica como “indígena”. Es así como el hecho de coexistir con quienes no tienen la misma cosmovisión que ellos, ha incidido en sus modos de vida, de hacer o dejar de hacer, por lo que las nuevas generaciones se encuentran en medio de estos paradigmas, algunos, que son los menos, crecen apegados a sus prácticas tradicionales y otros con una visión apegada a lo que se ha denominado: visión occidental.

En sintonía con lo anterior, me interesa exponer algunas reflexiones respecto a la niñez originaria tlapaneca de la montaña de Guerrero, en virtud de que poco se visibiliza lo que la niñez de los pueblos originarios vive, además de que la suscrita tiene sus raíces ahí.

Para tener un panorama general sobre quién es el pueblo tlapaneco y dónde se ubica es necesario hacer la siguiente referencia: el municipio de Tlacoapa, Guerrero se localiza al sureste de la capital del estado en la Sierra Madre del Sur; la sede municipal se encuentra en Tlacoapa, cuya área es de 277.61 km<sup>2</sup>; a cuatro horas aproximadamente de Tlapa de Comonfort; fue uno de los municipios que inicialmente constituyeron el estado de Guerrero. Los caminos para acceder son de terracería y el transporte utilizado son camionetas de estaqueta y tipo Urvan. Las actividades a las que se dedica la mayoría de la población es la agricultura y siembra y cuidado de animales como son borregos y chivos principalmente. La lengua natural es el me'phaa (tlapaneco).

Una vez que tenemos información general sobre el pueblo tlapaneco, me referiré a la situación de la niñez originaria quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad respecto a algunos derechos humanos como son la salud y la

educación principalmente ante la pandemia por el COVID-19 y el distanciamiento social que se acordó por el gobierno mexicano.<sup>2</sup>

Como se señaló en párrafos anteriores, los derechos humanos de la niñez se encuentran reconocidos en nuestra CPEUM, en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), entre otros, además de los instrumentos nacionales e internacionales que tienen que ver con los pueblos y comunidades “indígenas”; es decir, los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos por esta calidad, así como por el hecho de pertenecer a pueblos originarios.

Al referirnos a la niñez será en los términos que dispone el artículo 1 de la Convención sobre los derechos del niño: “... se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” Esto en virtud de que se observa una mayor protección en dicho instrumento para las personas que se encuentran en una etapa de desarrollo: niños, niñas y adolescentes, sin distinción entre estos en el reconocimiento y respeto de sus derechos a los que nos referiremos; y no conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigente: “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.” Que como podemos ver se hace una distinción entre la niñez, porque consideramos que atiende más a una cuestión punitiva, y por ello la distinción.

### **Derecho humano a la salud de la niñez tlapaneca**

El municipio de Tlacoapa según datos del portal oficial del gobierno tlapaneco, el pueblo cuenta con un hospital básico comunitario y 4 centros de salud, con 7 consultorios, 3 salas de expulsión, 11 camas no censables, un laboratorio clínico y otro de rayos X, 8 médicos generales y 13 enfermeras.

El hospital cuenta con la integración siguiente:

---

<sup>2</sup> Véanse los Acuerdos del Consejo de Salubridad General publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23, 27, 30 y 31 de marzo y 21 de abril de 2020, en el que se contienen medidas para prevenir el contagio masivo por el SARS-CoV2.

### Recursos de salud:

Consultorios	3	Médicos ginecoobstetras	0
Médicos en contacto con paciente	4	Médicos cirujanos	0
Médicos generales	2	Médicos internistas	0
Médicos familiares	0	Médicos especialistas	0
Médicos pediatras	0	Odontólogos	2
Enfermeras en contacto con paciente	10	Enfermeras especialistas	0
Enfermeras generales	1	Enfermeras auxiliares	9

Véase en: [shorturl.at/fsMRU](http://shorturl.at/fsMRU).

Como se puede observar, hay una evidente carencia de recursos humanos y espacios físicos para que se pueda atender a la población en los servicios médicos referidos, y en los servicios para la atención a la niñez como es la pediatría y la ginecoobstetricia es prácticamente nula, ya que se reportan cero recursos de salud.

Por otra parte, los centros de salud que corresponden al primer nivel de atención de la salud, en donde el recurso humano lo constituyen entre otros: médicos y odontólogos generales, enfermeras, nutricionistas, psicólogos, asistentes sociales, técnicos etc., y que sus actividades se relacionan entre otras, con: Promoción para la salud; control de salud, pesquisa de morbilidad, tratamiento de morbilidad no compleja, derivación oportuna de casos a niveles de mayor complejidad. El servicio en estos centros es insuficiente y deficiente, lo que se confirma con lo reportado el 9 de enero de 2020 en uno de los periódicos de Guerrero “El Sur”, donde consta que, en Guerrero, 177 unidades de primer nivel no tienen médicos, en 44 no hay médicos ni enfermeros, en 36 no hay pasantes de medicina, y en 30 tampoco pasantes de enfermería. De las 177 unidades médicas de primera de atención sin personal suficiente, 14 se encuentran en zonas indígenas.

En cuanto a los servicios públicos, revela que 503 unidades de salud en el estado no tienen drenaje, en 446 no hay agua potable, en 26 no hay energía eléctrica y en 16 faltan los tres servicios. Es decir, 54 por ciento de las unidades de salud no tienen luz, en 50 por ciento no hay agua y en 1.72 por ciento ni hay ningún servicio público.

Con base en estos datos, podemos afirmar que la niñez de los pueblos originarios ante la situación de salud que prevalece en México, los ha expuesto en un mayor grado de vulnerabilidad, pues como sabemos los servicios médicos han sido insuficientes para colmar las necesidades de salud de los pueblos originarios de tiempo atrás, y en esta situación de pandemia aún más, pues ni en las grandes urbes como es la Ciudad de México por ejemplo, el sector salud estaba preparado para afrontar la situación de brindar el servicio médico a todos los casos que han resultado positivos por COVID-19, es más, ni siquiera se cuenta con las pruebas suficientes para aplicarlas a todos los casos sospechosos y determinar así, si en efecto hubo una afectación por el virus.

En seguimiento a la situación de salud de la niñez tlapaneca, es importante mencionar que México, en aras de proteger los derechos de la niñez bajo el margen jurídico existente en México se crearon los Objetivos Nacionales como una propuesta de política nacional por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).<sup>3</sup> Respecto a la población “indígena” el objetivo 9 refiere “Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces.” Ante esto cabe preguntarnos: ¿cuál es la situación específica que vive la niñez tlapaneca con relación a su salud? y ¿qué políticas públicas se han implementado ante el estado de emergencia de salud en la que viven en la montaña de Guerrero?

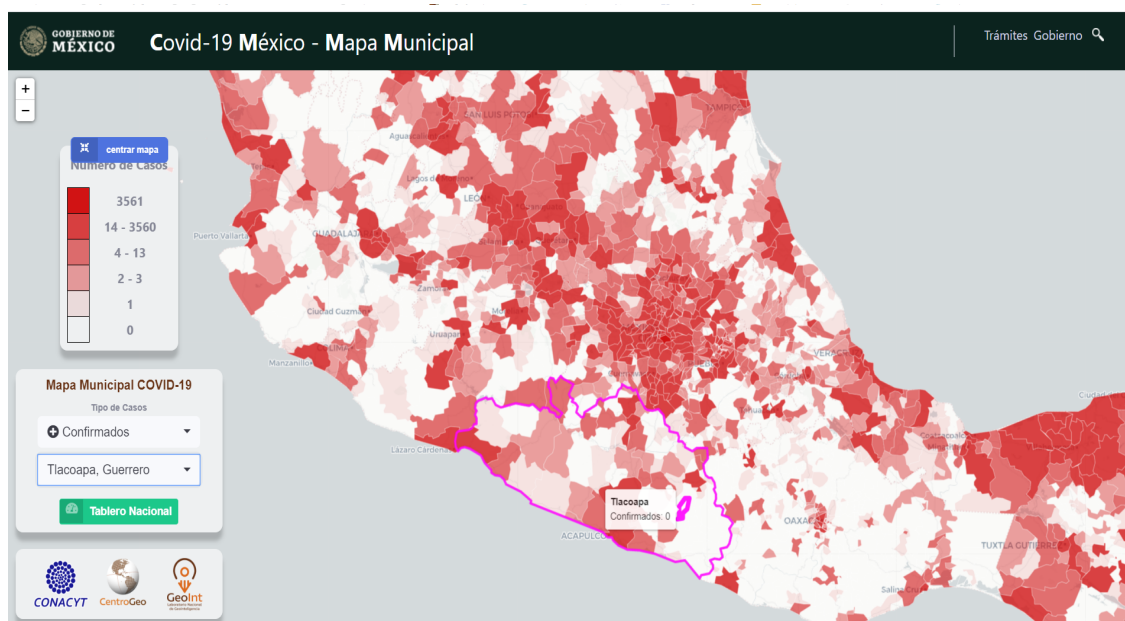
Como ya se dijo en líneas arriba, en dicha comunidad encontramos 4 centros de salud y un hospital integral comunitario recientemente construido, los cuales deben atender la salud de más 10,000 personas en la actualidad, ya que en 2015 la población originaria era de 9,109 habitantes (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, IEPC, Guerrero, 2015) la cual se encuentra establecida en las 62 localidades que componen el municipio. De entrada, es evidente que la atención médica no puede ser, ni es la que se requiere para atender las necesidades médicas, y ante una emergencia sanitaria menos.

---

<sup>3</sup> Consúltese en: [shorturl.at/erxF6](http://shorturl.at/erxF6).

Con base en lo establecido en artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la medición de la pobreza se construye a partir de dos elementos: el ingreso de los hogares y las carencias sociales como son: la educación, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y cohesión social, por lo que si la población originaria no satisface estas necesidades, entonces se encuentra en una pobreza extrema, y por lo tanto la niñez originaria también. Luego entonces, la pobreza es un factor subyacente para que el derecho a la salud de estos sea una realidad, ya que este derecho es escasamente atendido, por no decir prácticamente nulo, a pesar del seguro popular que en algún momento se estableció como política pública, y que no es efectiva sin suficiencia de hospitales, equipo médico y recursos humanos que atiendan a la población.

Ante la escasez de recursos económicos para poder implementar otro tipo de medidas, las autoridades del municipio de Tlacoapa, para evitar el contagio de la población originaria, decidieron cerrar los accesos a personas ajenas a las localidades, al menos vía carretera que es de terracería, y limitar la salida y entrada de los pobladores originarios, quienes solo pueden entrar y salir dos veces por semana, y tal parece que ha funcionado, ya que al 31 de mayo no se había registrado un solo caso de coronavirus como se muestra en el siguiente mapa:



Véase: <https://coronavirus.gob.mx/fHDMap/mun.php>.

En cuanto a los instrumentos internacionales relacionados con los derechos de la niñez he mencionado la Convención sobre los Derechos del niño, que tiene al Comité de los Derechos del Niño como organismo de Naciones Unidas para la observancia e interpretación de dicha Convención, y debido a esto se ha creado la Observación General No. 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención, en donde encontramos que:

En particular, se insta a los Estados partes a que consideren la aplicación de medidas especiales para que los niños indígenas puedan acceder a servicios culturalmente apropiados en los ámbitos de la salud, la nutrición, la educación, las actividades recreativas, los deportes, los servicios sociales, la vivienda, el saneamiento y la justicia juvenil.

En concordancia con esta observación, en México, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas elaboró la *Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2*,<sup>4</sup> en donde se encuentran disposiciones y medidas que se deben implementar para hacer frente a la epidemia, y en el numeral 2, inciso f, refiere que una de estas es garantizar el acceso a servicios de salud a fin de contener la propagación de la enfermedad. Esta medida se debe entender en consonancia con lo establecido en el inciso d, donde se señala que se debe reconocer y propiciar la coordinación entre profesionales de la medicina alópata y la medicina tradicional (entendida como un sistema de conceptos, creencias, prácticas, recursos materiales y simbólicos), esta última en ayuda para mitigar los síntomas y malestares generados por la infección que causa el virus SARS-CoV-2. En esta Guía se reconoce que la concepción de los pueblos originarios es necesaria para recuperar el equilibrio para la salud integral, siempre que no se ponga en riesgo la salud y la vida.

En el caso necesario, así señala la Guía en el numeral 4, lo que resulta ambiguo, y por lo que interpreto como que, en caso de que alguien se contagie y se agrave, entonces las instituciones del gobierno de México deben coadyuvar con la autoridad sanitaria para enfrentar la pandemia y garantizar un traslado seguro y libre

---

<sup>4</sup> Disponible en: [shorturl.at/noxPV](http://shorturl.at/noxPV), consultado el 28 de mayo de 2020.



de contagios, la pregunta es: ¿por qué no tratar a los pacientes en su lugar de origen? ya que al salir de su comunidad significa un desplazamiento forzoso por causa de salud, y si una niña, niño o adolescente enfermera, no alcanzamos a dimensionar toda la problemática y necesidades que surgirían a partir de esta situación.

No obstante los instrumentos creados relativos a la salud, en el pueblo originario tlapaneco no se han materializado los derechos a que se refieren la Observación y la Guía (no discriminación, salud, educación, etc.), ya que lo único que se ha implementado es el quedarse en casa, en la comunidad, pero si un caso de infección por el virus COVID-19 se presentara, la atención médica no sería posible, al menos en dicha localidad, ya que tendría que existir la coordinación real entre el sistema de salud de la medicina alópata y la tradicional de forma extraordinaria. Se evidencia en esta Guía la falta de atención médica que hay en las localidades, ya que si bien se sabe no existe cura para la enfermedad, si hubiera recursos materiales y humanos se podría dar la atención paliativa en la localidad donde se presente el caso de contagio.

### **El derecho humano a la educación de la niñez tlapaneca**

El segundo aspecto que queremos resaltar es en torno al derecho a la educación de la niñez tlapaneca ante el distanciamiento social que ha sido implementado por las autoridades mexicanas por el COVID-19. El sistema educativo instruyó que las clases continuaran a distancia por medio del uso de las tecnologías, por lo que cabe preguntarse: ¿es una política acorde a las diversas situaciones en que se encuentra la niñez de pueblos originarios?

Como ya se ha mencionado, ningún Estado estaba preparado para enfrentar una pandemia como la que estamos viviendo, por lo que una acción implementada por el gobierno federal y los estatales fue quedarnos en casa, y en los pueblos originarios ha sido un “quédate en tu comunidad” para evitar un mayor riesgo de contagio, pero dado el rezago que continúa en muchos aspectos para contar una calidad de vida que garantice en la realidad una educación acorde a sus cosmovisiones, la niñez se encuentra en una situación de mayor desventaja al no contar la mayoría de ellos con acceso a Internet, una computadora, una Tablet, es

más, ni siquiera con el suministro de energía eléctrica, y los que tienen acceso a ello, la energía que reciben es irregular, con frecuencia carecen de luz.

El pueblo tlapaneco al que nos hemos referido, donde para llegar a una escuela se camina entre una o dos horas, la niñez ahora se ha tenido que quedar en casa tratando de hacer las tareas que el profesor encomienda; es realmente complicado alcanzar a comprender si no se vive dicha situación, por lo que nos dimos a la tarea de entrevistar a la distancia a un profesor de primaria para conocer qué es lo que se ha estado llevando a cabo, qué medidas se están realizando en materia educativa.

El profesor, quien nos pidió resguardar su nombre, nos contó cómo se han realizado algunas actividades educativas, las cuales no son acordes a lo estipulado la Guía referida en el rubro 2. “implementación de medidas con pertinencia cultural”, incisos b y c, donde se encuentra el criterio de que se procure adaptar la actividad educativa “...en material auditivo u otros para los sistemas de radiodifusión pública y comunitaria, así como otros medios pertinentes.” Esto no ha sido así en lo mínimo, pues ni siquiera el regidor de educación, afirma el profesor, ha tenido el acercamiento con los profesores para orientar y estar al pendiente de cómo continuar con las clases a nivel primaria.

El seguimiento que los profesores han estado dando a las y los estudiantes ha sido a través de asignación de tareas como cuestionarios, resúmenes, ejercicios de matemáticas, etcétera, tratando de que se cumpla con el programa de estudios, y el resultado ha sido que las y los estudiantes hacen lo que está a su alcance, porque hay aspectos que no logran comprender, y como en la mayoría de los casos los padres no saben leer ni escribir, y además tienen que salir a trabajar en el cuidado de sus animales (borregos y chivos) y en la siembra, entonces no pueden apoyar a los hijos en las dudas que se presentan al realizar las tareas.

El profesor relata también que cada quince días acude a las instalaciones de la escuela para recoger tareas y asignar otras, lo que para él implica caminar hasta un poco más de dos horas, pues él vive en el centro del municipio, pero imparte clase en otra localidad, aunado a que, por la suspensión de actividades de movilidad, no ha habido el transporte que utiliza generalmente (camionetas de estaquita) y que

cuando utiliza este transporte el tiempo por obvias razones es menor, de una hora aproximadamente.

Respecto a la niñez de nivel secundaria y medio superior, es una situación similar la que viven, ya que el municipio solo cuenta con dos secundarias técnicas que se encuentran una en el centro del municipio y otra en la localidad de Totomixtlahuaca, y un Colegio de Bachilleres en el centro de Tlacoapa para la atención de su educación, por lo que muchos han tenido que migrar a otros municipios y otras entidades para recibir educación en esos niveles.

A pesar de que esta niñez es más grande en edad, también les ha resultado un problema el acceso a la tecnología, ya que las tareas que se les han asignado requieren necesariamente del uso de esta, lo que implica caminar dos o tres horas para descender al centro del municipio y rentar una computadora de las pocas que se pueden encontrar en algunas casas que han logrado abrir un negocio para proveer este servicio, y esto dependiendo de que haya red.

En la “normalidad” estos estudiantes han tenido que caminar todos los días alrededor de 4 horas, que incluye su ida a la escuela y retorno a casa, por lo que algunas familias han optado por pedir apoyo a familiares o conocidos en el centro del municipio donde se encuentra la escuela para que sus hijos vivan ahí entre semana (de lunes a viernes), y no tengan que caminar todos los días tantas horas y se expongan a peligros en los caminos.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que estamos lejos de que se cumpla el ideal contenido en nuestra carta magna en el sentido de la pluriculturalidad que supuestamente nos caracteriza, pues no se cuenta con los medios económicos, ni con la voluntad política de las autoridades que hagan viable que la educación sea pertinente culturalmente como lo establece la Guía aludida, y que las actividades se adapten en material auditivo u otros sistemas de radiodifusión pública y comunitaria; el estado de emergencia sanitaria recrudece la enorme desventaja y alta marginalidad en que se encuentra la niñez originaria, y no solo con relación a los derechos humanos a los que nos hemos referido, sino de todos de los que son titulares.

Lo aquí expuesto se confirma con lo que Sylvia Schmelkes en su artículo *Educación y pueblos indígenas: problemas de medición* (2013) refiere, al señalar que hay brechas en los componentes del índice de desarrollo humano de los pueblos indígenas de México “...dos de cada tres niños entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas. El 28% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria.”

En el análisis que hace la autora también afirma con relación a la obligación que tiene el Estado de

...asegurar que la población de 5 años de edad curse un año de educación preescolar, 90% de los niños no indígenas de 5 años asiste, contra sólo 76% de los infantes indígenas. El 84% de los alumnos de primer grado de primarias generales y 64% de los de primarias indígenas cursaron, al menos, un grado de preescolar.

El objetivo de preparar a los niños para tener igualdad de oportunidades de aprender en la primaria, respecto al pueblo tlapaneco no se está cumpliendo por muchos factores que se han tratado de evidenciar en la presente exposición.

Por todo lo anterior podemos concluir que la dignidad humana se transgrede con el incumplimiento de una necesidad básica debido a la interdependencia e indivisibilidad, ya que la salud y la educación entre otros aspectos son necesidades que se relacionan con los Derechos humanos interdependientes e indivisibles.<sup>5</sup>

Las zonas de alta marginalidad continúan siendo altamente indígenas. Sus condiciones de salud, educación, ingresos y empleo, entre otros aspectos, evidentemente son insuficientes para una vida digna.

---

<sup>5</sup> Obregón Salinas, Gonzalo Levi, *Lo Teórico y lo práctico de los derechos humanos*, México, Dofiscal Editores, 2018.

# EL DERECHO A LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN TIEMPOS DEL COVID-19

Rocío GARCÍA BECERRIL<sup>1</sup>

## I. Breve introducción

Ante la emergencia sanitaria en la que el mundo se ve afectado ante la pandemia del coronavirus COVID-19, esta ha tenido repercusiones principalmente en el área de la salud, lo social y lo económico y aunque las medidas implementadas para controlar la propagación son necesarias, es importante destacar la importancia del derecho a la salud para niñas, niños y adolescentes. Es por lo que los Estados tienen que adoptar medidas urgentes para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes. La pandemia se ha convertido en un gran desafío para todo el mundo, por desgracia en nuestro país las brechas de desigualdad, las afectaciones en los derechos humanos tienen impactos más acentuados y de forma diferenciada en las personas en situación de vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes.

## II. El derecho a la salud en el orden jurídico

El derecho a la salud para los niñas, niños y adolescentes, al igual que para todos los ciudadanos mexicanos, está regulado en términos generales en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en su artículo cuarto.

El 22 de diciembre de 1982 se presentó ante la Cámara de Senadores la iniciativa<sup>2</sup> para adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos, en ella se argumenta como un derecho a la protección de la salud y se establece que la salud es responsabilidad del Estado, y que el carácter social de este derecho impone a los poderes públicos un deber correlativo, si existe solidaridad, responsabilidad pública, voluntad política y capacidad de ejecución además que el sector público deberá poseer esos atributos para que el reiterado propósito de disponer de un Sistema Nacional de Salud, sea una realidad. En el dictamen del 23 de diciembre

---

<sup>1</sup> Técnica Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

<sup>2</sup> Iniciativa presentada por el Lic. Miguel de la Madrid, el cual recién tomaba posesión como Presidente de la República Mexicana.

se argumenta que el artículo 4° constitucional así adicionado se constituirá indudablemente, en la medida en que tienda a la protección de la parte más sensible de la sociedad, la familia, la niñez y los beneficios fundamentales para la vida digna de los hombres en un verdadero catálogo trascendente de los mínimos de bienestar elevados a la máxima jerarquía jurídica, y en el acta de la discusión del mismo día los legisladores reconocen la falta de atención a las niñas, niños y adolescentes, además reconocieron, “...que todavía decenas de miles de niños mueren en México... lo que revela un gran atraso en los niveles de salud”.<sup>3</sup>

El 3 de febrero de 1983<sup>4</sup> se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona con un penúltimo párrafo el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente el 8 de mayo de 2020 se adiciona una última parte al párrafo quedando de la siguiente manera:

Artículo 4o.- párrafo cuarto: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

Pero debemos tener muy en cuenta que el 12 de octubre de 2011, se reforma el párrafo noveno del artículo 4° constitucional donde se reconoce el interés superior de las niñas, niños y adolescentes que a la letra dice” En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el *principio del interés superior de la niñez*, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, *salud*, educación y

---

<sup>3</sup> SCJN, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917 (Compilación Cronológica de sus Modificaciones y Procesos Legislativos)*, pp. 6, 13 y 16, [https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/102%20-%2003%20FEB%201983.pdf](https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/102%20-%2003%20FEB%201983.pdf).

<sup>4</sup>Decreto por el que se adiciona un párrafo penúltimo el artículo 4° Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 3 de febrero de 1983, véase <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/reformas/rc100.pdf>.

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Y no debemos de dejar a un lado la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 junio de 2011<sup>5</sup> en materia de Derechos Humanos, la cual contempla entre otros puntos importantes el reconocimiento del Bloque de Constitucionalidad, que es el parámetro de contenido sustancial de los derechos humanos integrado por los reconocidos en la Constitución y en los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es por esta razón, que el derecho a la salud está protegido en diversos ordenamientos internacionales entre ellos: (i) la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25 numeral 1 establece que la salud es un componente del derecho al nivel de vida adecuado; (ii) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 dispone el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en su inciso d) del párrafo segundo exige a las partes que adopten medidas concretas para mejorar la salud, incluida la reducción de la mortalidad y la mejora de la salud infantiles; (iii) la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 11 dispone la preservación de la salud por medio de medidas, entre ellas, las sanitarias y la asistencia médica; (iv) el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado el Protocolo de San Salvador en su artículo 10 establece que Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, derecho que para que sea efectivo debe reconocerse como bien público y se deben adoptar entre otras medidas la atención primaria de la salud (la asistencia sanitaria esencial), la extensión de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

Y por ser parte fundamental de nuestro tema “La Convención sobre los Derechos del Niño” Adoptada y ratificación por la Asamblea General de las

---

<sup>5</sup> Véase el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en su preámbulo reconoce que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración, y en su artículo 3, párrafo 1 incorpora el principio de interés superior del niño "...en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño", y en su artículo 24 establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud además que se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios y deberán asegurar la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez; asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria; desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

La ley reglamentaria del artículo 4º constitucional es la Ley General de Salud, en esta se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, su observancia es federal, es decir debe aplicarse en todo el país, la cual establece que el derecho a la protección de la salud debe permitir alcanzar el bienestar físico y mental de las y los mexicanos.

Por su parte la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hace referencia a su derecho a la salud, así como a la atención médica.

Como podemos observar el derecho a la salud está protegido desde el derecho nacional e internacional, en todas ellas se establece como un estado de bienestar, que es un derecho humano, donde la salud debe ser protegida al satisfacer las obligaciones inmediatas, no olvidando los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos y que el Estado debe cumplir con los tres niveles de obligación adquirida el respeto, la protección y el cumplimiento en los aspectos preventivo y correctivo, los cuales se concretan en los servicios de

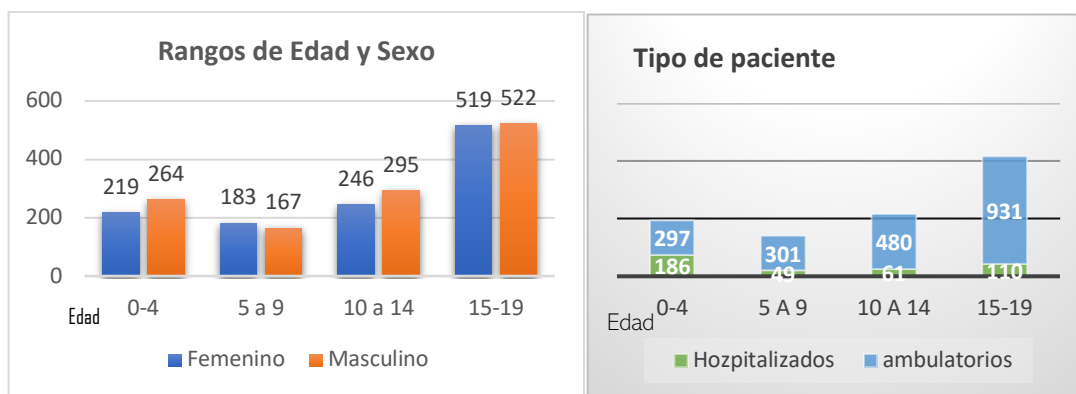


salud que prestan los sistemas de salud y más en estos tiempos de COVID-19, además el derecho de protección a la salud comprende también que las autoridades deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir epidemias de carácter grave.

### III. Situación actual de los derechos de salud de niñas, niños en tiempos del COVID-19

Al principio de la crisis sanitaria en diversos países se identificó que a quienes les causaba más daño el coronavirus COVID-19 eran a las personas mayores de 60 años y aquellas con comorbilidades como es la obesidad, la diabetes y el tabaquismo, a estas personas las hacia más vulnerables a los efectos de la enfermedad respiratoria, dejando a un lado a las niñas, niños y adolescentes, aunque ésta es una idea equivocada, los datos actuales por parte de los epidemiológicos indican que las personas más jóvenes pueden ver su salud afectada hasta llegar a la mortandad y a pesar de que la tasa de ello es muy baja para este grupo poblacional, investigaciones científicas recientes indican que la infección por el virus puede dejar secuelas en diferentes órganos.<sup>6</sup>

En los informes del 31 de mayo del 2020 el Gobierno de México reporta un total de 2415 casos de niñas niños y adolescentes con contagio por COVID-19, de los cuales 406 se encuentran hospitalizados.<sup>7</sup>



Tablas de elaboración propia con datos obtenidos de la página del Gobierno de México.

<sup>6</sup> Véase ONU, The impact of COVID-19 on children: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy\\_brief\\_on\\_covid\\_impact\\_on\\_children\\_16\\_april\\_2020.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_on_covid_impact_on_children_16_april_2020.pdf).

<sup>7</sup> Gobierno de México, COVID-19 México, Información General Nacional (Confirmados), <https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView>, visto el 31 de mayo de 2020.

Dentro de las medidas adoptadas por el gobierno mexicano para contener la pandemia, es el aislamiento social, dejando a las niñas, niños y adolescentes a cargo de sus cuidadores durante esta cuarentena, pero esto puede producir afectaciones específicas para este grupo, como es el caso de la alimentación, maltrato infantil; la salud mental y física como es el estar infectados por el virus, pero el gran reto en el cuidado de salud es con las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con cuidados parentales o que no pueden cumplir el aislamiento físico en un hogar, o que se pertenezcan a grupos vulnerables como es el caso niñas y niños viviendo en la calle, en zonas rurales, o zonas urbanas marginales o pertenezcan a grupos étnicos, que tienen condiciones precarias de higiene y salubridad, pero en términos generales esta situación está alterando los entornos de todos los niños, niñas y adolescentes teniendo consecuencias negativas en el bienestar, el desarrollo y la protección de la niñez y adolescencia, es por ello que el Estado deberá adoptar medidas de prevención y reacción del contagio, alimentación y de su bienestar, dar al menor salud plena.

Uno de los grandes retos en esta pandemia es la nutrición, una parte crítica de la salud y el desarrollo. Una nutrición adecuada se relaciona con una mejor salud, los sistemas inmunes más fuertes y alargar la longevidad. La desnutrición es una amenaza importante para la salud de las niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19, y ésta es consecuencia de la situación económica por la que atraviesan muchas familias a la falta de ingresos por tener que dejar el trabajo y tener que estar en aislamiento social y esto también puede ocasionar reducir los gastos en salud en caso de enfermarse durante esta pandemia.

Si se toman en cuenta los últimos datos obtenidos en relación con la pobreza por la que atraviesa México en relación con la situación de las niñas, niños y adolescentes estas señalan que, en México, un 60.8% del total de niñas, niños y adolescentes no cuentan con servicio de salud<sup>8</sup>; y que aproximadamente 9 millones

---

<sup>8</sup> ENSANUT, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, <https://www.inegi.org.mx/programas/ensanut/2018/default.html#Tabulados>.

carecen de servicios básicos en sus viviendas;<sup>9</sup> y aproximadamente 10 millones no tienen acceso a una alimentación adecuada.

Es por ello que el Estado mexicano deberá implementar medidas extras para garantizar el derecho a la salud en estos tiempos del COVID-19, algunas de deberán ser: 1. Realizar programas para conseguir un estado o nivel de bienestar físico y mental a causa del aislamiento social, sobre todo preventivos; 2. Se deberá de preservar la salud, buscando facilidades para la pronta atención sanitaria, es decir, el sistema de salud debe asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes accedan a identificación oportuna y tratamientos de calidad que permitan su recuperación y supervivencia en caso de enfermarse por COVID-19; 3. Dar acceso gratuito a la atención médica de los niños, niñas y adolescentes sobre todo aquellos que pertenecen a grupos vulnerables, y 4. Otorgar asistencia social y brindar ayuda humanitaria para el abastecimiento de alimentos para una mejor nutrición.

Como conclusión, el Estado debe tener en cuenta que entre la salud y los derechos humanos existen vínculos naturales; la violación o negligencia en la protección de los derechos humanos puede tener graves consecuencias para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Esto hace necesario que las políticas y los programas sanitarios promuevan los derechos humanos, además de cuidar no violarlos, ya que es posible atentar contra ellos en la manera en que se formulan o se aplican. Por lo tanto, un reto para los gobiernos y las autoridades públicas es encaminar sus acciones a que todas las personas tengan acceso a la atención de la salud a la brevedad posible.

---

<sup>9</sup> ENSANUT Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#Tabulados>.

# REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN TIEMPOS DEL COVID EN MÉXICO

Wendy A. GODÍNEZ MÉNDEZ<sup>1</sup>

## Introducción y precisiones conceptuales

Nos encontramos en un momento en el que enfrentamos el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019. De tal manera que todas las personas sufrimos de las consecuencias de la pandemia y la cuarentena, lo cual conlleva cuidados excesivos en espacios privados y públicos pero que se recrudecen tratándose de los espacios de actuación de las personas con discapacidad y más aún en el caso del derecho a la educación de las personas niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En este contexto del Covid en México, el presente trabajo pretende mostrar en síntesis que durante la cuarentena y en la etapa post Covid, el sistema educativo escolar y las escuelas deberían de proporcionar las medidas médicas, pedagógicas y tecnológicas apropiadas para asegurar la continuidad de la educación de los estudiantes con discapacidad que tengan que estudiar en casa durante períodos largos.

Asimismo, al lado, de la dotación de estas herramientas humanas y tecnológicas se desarrolla la idea de un modelo educativo inclusivo derivado de un modelo de tratamiento social para concluirse que este último es el que debe privilegiarse al momento de determinar las políticas públicas que afecten a las personas niñas, niños y adolescentes con discapacidad para llegar a establecer su situación actual en México en medio de una cuarentena por el Covid y los retos por enfrentar.

Previamente, se hacen algunas precisiones conceptuales.

---

<sup>1</sup> Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Catedrática de la Facultad de Derecho de la UNAM.

De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las “personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Por otro lado, en términos del artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño por niño se entiende a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

De ahí, que niñas, niños y adolescentes con discapacidad son todas personas menores de dieciocho años con algún tipo de deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas sin discapacidad.

### **Modelos en torno a la educación de los niñas, niños y adolescentes con discapacidad**

En primer lugar, es necesario referirnos a los modelos de tratamiento que hacia las personas con discapacidad (PcD) se han desarrollado y su vinculación con los modelos educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (NNyAcD).

El modelo de prescindencia se enmarcó bajo la creencia de que estas personas no contribuían a las necesidades sociales y, por ende, las PcD eran *prescindibles* socialmente hablando, en consecuencia, se elaboraron políticas públicas que ahora señalaríamos como *eugenésicas* confinándolos a espacios para los *anormales* y las clases pobres.

Claramente al no ser productivos para la sociedad tanto las PcD como los NNyAcD recibían muy poca educación dejándolos prácticamente fuera del sistema educativo y de cualquier contribución importante socialmente hablando.

Por su parte, en el modelo rehabilitador, a las PcD ya no se les considera como *inútiles* o *innecesarias* siempre y cuando estas personas sean *rehabilitadas*. El objetivo sería *normalizarlas socialmente*, aunque esto conlleve una política, la

desaparición u ocultamiento de las PcD o de la discapacidad misma. En este contexto la discapacidad es vista como un problema de la persona por una enfermedad, accidente o condición de la salud. Jurídicamente hablando ello influyó en la consolidación de legislación de asistencia y de seguridad social hacia las PcD o en el afianzamiento de modificaciones en la materia civil bajo las figuras de la interdicción, incapacidad, tutela, curatela e interdicción y desde el punto de vista médico el tratamiento de la discapacidad se enfoca en la búsqueda de la cura o de la adaptación de la PcD a la normalidad social imperante.

En materia educativa, a partir de la idea errada de que las personas NNyAcD son personas enfermas o pacientes perpetuos, se incorporaron al sistema educativo instituciones como la educación especial o centros de atención múltiple y se crearon planes y programas de estudio específicos que los llevo a un modelo educativo segregado de las personas sin discapacidad. Así, bajo la idea de “escuelas especiales” las personas NNyAcD fueron confinados a lugares donde lejos de convivir con todas las personas y dotarlos de herramientas para enfrentar la vida, lo principal fueron las terapias, la rehabilitación y la salud física.

Un modelo educativo intermedio entre el modelo rehabilitador y el modelo social de tratamiento para las PcD lo significó la educación *integrada* o *integradora*, mediante la cual las PcD y las personas NNyAcD se incorporan a las escuelas regulares para personas sin discapacidad. Bajo este modelo las personas NNyAcD se deben adaptar a los parámetros y estándares que para cualquier persona exige el sistema educativo independientemente de su grado o nivel de discapacidad o de su origen social. Por tanto, la manera rígida y uniforme del sistema es proporcional a la falta de inclusión e implementación de políticas como acciones afirmativas, apoyos o ajustes razonables en favor de las personas NNyAcD que le permitan participar en condiciones de igualdad.

Finalmente, desde la perspectiva de un modelo social, lo fundamental consiste en dejar de poner la atención en las *deficiencias individuales* y más bien fijarnos en las *deficiencias* o *barreras* que la sociedad les impone a las PcD y a las personas NNy AcD, es decir, se pretende renunciar a políticas de abandono de las PcD para considerar a la discapacidad como una construcción social. Por tanto, las

causas y la presencia de la discapacidad son proporcionales y esencialmente atribuibles a las diversas condiciones que la sociedad les ofrece, ya que las PcD y las personas NNyAcD como cualquier otro miembro de la sociedad, bajo ciertas circunstancias, también pueden aportar sus capacidades a los requerimientos laborales, educativos, económicos, personales, etcétera; lo cual implica valorar su aportación en la misma proporción que cualquier persona sin discapacidad a partir del respeto e importancia de su particular condición.

En el contexto educativo este modelo significa no tan solo una integración de las personas NNyAcD a las escuelas regulares de las personas sin discapacidad, sino que se busca un entorno educativo que basado en la igualdad y la no discriminación ofrezca una respuesta diferenciada y adaptativa a las necesidades de todas las personas, para lo cual el Estado debe dotar a los alumnos que lo necesiten de todos los requerimientos médicos, pedagógicos y tecnológicos que demanden para superar las barreras en capacidades, es decir, una verdadera inclusión.

Ejemplos de este tipo de recursos tecnológicos en materia educativa son: tecnologías del habla, sistemas multimedia interactivos, comunicaciones avanzadas, sistemas con soporte, sistemas sin soporte, señalizadores y pulsadores, teclado especial, teclado ergonómico, teclado de concepto, teclado braille, ratón de bola, ratón especial, ratón barrido, ratón boca, ratón por infrarrojo, pizarras electrónicas, bastones digitales, navegadores adaptados, pantallas táctiles, brazos o soportes articulados, comunicadores adosados a sillas de ruedas, micro robots, grúas adaptadas, chip para parapléjicos, dedo robot para ciegos, control ambiental, realidad aumentada, acceso a internet gratuito y apps dependiendo de sus necesidades.

Con lo hasta aquí descrito es de destacarse la profundidad voluntad política y de recursos humanos y materiales que requiere una verdadera inclusión de las personas NNyAcD a los sistemas educativos. Igualmente es de advertirse que en las condiciones previas al Covid no se cumplían con este tipo de requerimientos y ahora durante la cuarentena y en la fase post Covid, mucho menos se podrán

satisfacer, situación que evidentemente a corto plazo los colocará en una situación de desventaja.

Adicionalmente, el marco de un modelo social contiene un trasfondo de respeto a los derechos humanos como lo son la igualdad, la no discriminación y la dignidad, que dan paso a la consolidación de principios sumamente importantes para las personas NNyAcD como lo son la inclusión, vida independiente, accesibilidad y adaptación del entorno, entre otros.

Así, desde la visión del modelo social, el presente trabajo busca incidir en la reflexión en torno a qué tipo de modelo predomina en nuestro país o si bien aún coexisten algunos y, con base en ello, analizar su intersección con el tema del acceso a la educación de las personas NNyAcD en los tiempos del Covid en México.

### **Algunos estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas NNyAcD**

Si bien es cierto que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad no tiene como eje transversal a las personas NNyAcD, el artículo 7 establece las siguientes obligaciones:

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.



Específicamente en materia educativa, la *Observación General no. 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* determinó que:

Los Estados partes deben velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que incluya los ciclos educativos de preescolar, primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la enseñanza a lo largo de la vida, y las actividades extraescolares y sociales, y para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

De tal manera que el derecho a la educación inclusiva para las personas NNyAcD implica el derecho a la educación que contempla, respeta y garantiza, bajo los principios de igualdad y no discriminación por y en razón de su discapacidad y de eliminación de cualquier forma de segregación y/o exclusión, un sistema de educación basado: a) en los ajustes razonables necesarios en función de sus requerimientos especiales y particulares; b) en los apoyos personalizados necesarios para facilitar la formación efectiva y el máximo desarrollo académico; y, c) en la obligación de considerar a la educación inclusiva como la base de todos los niveles educativos a lo largo de la vida.

### **Cifras de las personas NNyAcD en México**

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el *Informe del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 2019*, cuando se habla de personas NNyAcD, a pesar de la presencia de estudiantes con discapacidad visual o auditiva en los planteles, en general, no se cuenta con los materiales educativos adecuados para ellos y con respecto a los libros de texto gratuitos se advierte que se suministran en menor medida a aquellos tipos de servicio en los que se atiende a población vulnerable como las PcD.

Ahora bien, respecto a la atención de estudiantes con discapacidad en preescolar y primaria, destaca la falta o la insuficiencia de personal capacitado para atenderlos, a pesar de que en todos los tipos de escuela hay estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o tienen alguna necesidad educativa especial; en primaria, alrededor de 67% de las escuelas tiene por lo menos un estudiante con

discapacidad, y sólo en 33.8% de ellas hay personal que proporcione algún tipo de atención.

En cuanto a la asistencia a la educación primaria de personas NNyAcD de 6 a 11 años es de alrededor de 98%, apreciándose una inasistencia importante entre quienes tienen alguna discapacidad, cuya tasa de asistencia es de 88.7%. Esta situación se agudiza en las subpoblaciones infantiles en condiciones de vulnerabilidad social con lo son las PcD.

Respecto a los recursos para los estudiantes con discapacidad auditiva, 81.7% de los grupos de sexto de primaria y 76.8% de los de tercero de secundaria que tenían estudiantes con esta discapacidad no disponían de una persona que hablara lengua de señas mexicana, de un diccionario de la misma o de software especializado.

Entre los materiales necesarios para los estudiantes con discapacidad visual se encuentran los libros en braille, macrotipo y audio; el ábaco Cranmer, y materiales en relieve y lupas, entre otros. En 68.2% de los grupos de sexto grado de primaria y en 78.6% de los de tercero de secundaria que tenían estudiantes con discapacidad visual no se contaba con ninguno de esos materiales, según el reporte de docentes responsables de esos grados en 2015.

En tal virtud, dichas cifras, con independencia de que nos muestran una radiografía de la precaria situación que en México tienen las personas NNyAcD en materia educativa a nivel básico, lo más significativo es que estas personas sean mujeres u hombres, urbanas o rurales, niñas o niños, etcétera, no son solamente frías cifras que nos señalan aspectos a tomar en consideración en el momento de proponer políticas públicas, sino que más bien se trata de seres humanos que requieren que la sociedad y Estado dejemos nuestro papel de barrera u opresor hacia ellos y les brindemos los requerimientos, apoyos, ajustes razonables, ajustes de procedimiento, medidas específicas, acciones afirmativas u otra cualquiera a fin de lograr su pleno desenvolvimiento social en condiciones de igualdad y no discriminación frente a las personas sin discapacidad en el marco del pleno diseño y desarrollo de sus proyectos de vida y eso, independientemente, del tiempo y

circunstancias sociales, pero con mayor énfasis durante la cuarentena y en la etapa post Covid.

## **Reflexiones**

En este orden de ideas, se proponen las siguientes reflexiones:

Las personas NNyAcD cotidianamente se enfrentan a obstáculos para acceder a la educación, pero en tiempos del Covid en México, esos obstáculos se acentúan y pueden hacernos retroceder en los pocos avances que se había logrado.

Las NNyAcD pueden estar en riesgo de sufrir la exclusión de la educación, si en estos momentos el sistema educativo no es accesible para ellos y no les facilite la participación y satisfacción de sus necesidades de aprendizaje.

La sociedad y el Estado debemos abandonar el modelo rehabilitador, que aún subsiste, y convertirnos en facilitadores de los recursos humanos y tecnológicos para que las personas NNyAcD puedan acceder en igualdad de circunstancias a un modelo educativo inclusivo que les permita desarrollar su particular proyecto de vida.

Es recomendable establecer mecanismos tendentes a mejorar la distribución oportuna de materiales curriculares y de los recursos presupuestales que aseguren que las escuelas dispongan de materiales educativos suficientes para los servicios educativos que atienden a la población con algún tipo de discapacidad.

Se deben encaminar medidas para que personal especializado se incorpore laboralmente a las escuelas y así atender de mejor manera a los estudiantes con discapacidad.

Integrar en la currícula de actualización de los docentes cursos sobre conocimientos en el tratamiento inclusivo de las personas NNyAcD.

## MEDIACIÓN ESCOLAR Y COVID-19

Nuria GONZÁLEZ MARTÍN<sup>1</sup>

En tiempos de pandemia, los Estados deben actuar con base en criterios tales como la situación epidemiológica, capacidad de aplicar medidas de contención a lo largo del proceso y aspectos económicos y sociales, en donde el estado de vulnerabilidad de su población debe atenderse como preferente.

En esta serie dedicada al COVID-19 he tenido la oportunidad de escribir en torno a varios temas de mi interés y que tienen repercusión directa con la pandemia y en todos ellos, de manera inevitable, he puesto una “cuña” destacando que nuestras niñas, niños y adolescentes quedan, aún más, en indefensión al no estar visibilizados ni atendidos de manera correcta. La propuesta de manejo de emociones, la puesta en evidencia de la violencia directa o indirecta en los casos de sustracción internacional parental de menores, el estado de indefensión en sus derechos fundamentales como la inscripción de nacimiento en los registros en casos de gestación por sustitución o migrantes han sido algunos de los temas que he abordado.

México no es uno solo, son muchos México, con realidades que difieren diametralmente y en donde la brecha económica y social marca pauta. En ese orden de ideas, permítanme el día de hoy poner sobre el papel, la necesidad de que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a enseñanzas, a través de clases, relativas a los conocimientos emocionales además de los intelectuales o cognitivos. Una política pública, con presupuestos con perspectivas de inteligencia emocional, en donde se puedan introducir “unidades de aprendizaje” con habilidades para la vida, en donde la resolución de conflictos a través de la mediación, en este caso escolar -un objetivo planteado desde la Organización Mundial de la Salud- se torne una realidad. Si desde las escuelas, en sintonía y en equipo con las familias, fomentamos la cultura de paz, a través de herramientas como el manejo de diferencias o conflictos, con habilidades

---

<sup>1</sup> Investigadora Titular C del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Especialista en derecho internacional privado y en Medios Alternos de Solución de Conflictos. Mediadora privada certificada.

comunicativas<sup>2</sup>, de emociones, en ambientes virtuales y no virtuales y entre pares, podríamos dar oportunidades a la niñez para un crecimiento y educación integral fundamental para su vida diaria. No olvidemos que la escuela —presencial o virtual— es una de las principales instituciones socializadoras, es ahí donde las niñas, niños y adolescentes tienen su primer contacto social, fuera del ámbito familiar, y donde aprenden conductas, positivas o negativas, que repercutirán para toda su vida.

La afirmación de que los niños parecían menos afectados por la enfermedad del coronavirus y más afectados por las medidas adoptadas para luchar contra la misma, confinamiento por ejemplo, es totalmente cierta pero ha sido superada porque sí hay, además, un síndrome que ataca especialmente a los niños y lo convierte en una suma de repercusiones, digamos, postpandemia. En este post que avizoramos, como decimos, debemos poner énfasis agregado a la necesidad de proporcionar herramientas adicionales a nuestras infancias y adolescencias; atender y proteger sus derechos de una manera íntegra en su interés superior.

La sana distancia, el “quédate en casa” y en definitiva, el distanciamiento social, tiene consecuencias directas en la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes desde el momento en que no tienen acceso al aire libre, al esparcimiento, al juego en la calle; consecuencias en su educación ante una enseñanza en línea<sup>3</sup>; consecuencias sociales que se aceleran ante la recesión económica y desempleo de los progenitores; incremento de violencia —física o emocional— agudizada por tener que vivir bajo el mismo techo con el maltratador/a y/o abusador/a o aquella que deriva del uso, aún más constante que nunca, de medios electrónicos y con ellos videoconferencias, redes sociales, y la

---

<sup>2</sup> No puedo dejar de evocar un libro que en este momento termino de releer, y que ya es un clásico, o al menos para quienes estamos involucrados, como mujeres, en círculos Lean in; me refiero a Sandberg, Sheryl, *Lean In. Women, work, and the will to lead*, Edit. Alfred A. Knopf, New York, 2015 —hay versiones en español—; y en concreto en sus páginas 78-85 en donde se habla de comunicación efectiva y las “verdades” desde cada punto de vista; la utilidad de transmitir con verdad, autenticidad, desde un uso sencillo del lenguaje o cómo la habilidad de escuchar es tan importante como la habilidad de hablar y en donde los malentendidos, o la falta de comunicación, es como una calle de dos sentidos “Miscommunication is always a two-way-street. Conducirse con verdad y autenticidad, lo cual no implica falta de respeto sino honestidad respetuosa; un fundamento, punto de partida de la educación que se nos debiera transmitir desde el momento de nuestro nacimiento. Si es o no una quimera lo dejamos a su consideración.

<sup>3</sup> Jasarevic, Tarik, COVID-19: la FICR, UNICEF y la OMS publican una guía para proteger a los niños y apoyar la seguridad en las operaciones escolares, Marzo 2020, Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/10-03-2020-covid-19-ifrc-unicef-and-who-issue-guidance-to-protect-children-and-support-safe-school-operations> [Último Acceso: 24 Abril 2020].

exposición a comentarios o prácticas como bien puede ser el conocido bullying cibernético. Estas son algunas de las numerosas consecuencias que ha generado la “cuarentena” durante la pandemia y que han crecido de manera exponencial.

Hablamos de converger el derecho a la salud —física y mental/emocional— y el derecho a la educación —presencial y remota/virtual— y en este último converger con la necesidad de atender junto a los conocimientos cognitivos, los conocimientos emocionales, lo cual no debería de implicar necesariamente una colisión de intereses entre los derechos públicos (salud y educación). Temas complejos en el que comulgan el interés colectivo y el interés superior del menor, y en donde la defensa de los dos derechos en competencia se convierte en el reto<sup>4</sup>; un tema siempre presente en los debates y discursos académicos en torno a las infancias pero también un tema pendiente de aterrizar en los planes y acciones gubernamentales.

Educar para la construcción de una sociedad más solidaria y tolerante, más justa y respetuosa de la diversidad, más igualitaria y menos violenta, en donde se fomenten un conjunto de actitudes que conforman un estilo de vida, un modo de resolver los conflictos que se plantean en la convivencia entre seres humanos, y de cooperar en favor del bien común. Todo ello, requiere el aprendizaje y desarrollo, por parte de los diferentes actores institucionales, de habilidades sociales o lo que la Organización Mundial de la Salud<sup>5</sup> y la Organización Panamericana de la salud denominan “habilidades para la vida”. Éstas forman parte o son requisitos fundamentales de los diferentes abordajes de la cuestión de la prevención de la violencia y la convivencia escolar; aptitudes necesarias

---

<sup>4</sup> Cardona, Jorge, “Presentation of General Comment No. 14: Strengths and Limitations, Points of Consensus and Dissent Emerging in its Drafting”; Council of Europe, *The best interests of the child – A dialogue between theory and practice*, Council of Europe, 2016. Disponible en <https://rm.coe.int/1680657e56> (Último acceso: 4 mayo 2020), pp. *passim*; Cardona, Jorge, “El interés superior del niño a los 4 años de la aprobación de la Observación General 14 del Comité de Derechos del Niño” en Sanz Caballero, Susana (dir.), *El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, comparada y española*, 2017, pp. 99 y ss.

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud, Carta de Ottawa para la promoción de la salud, Ottawa, noviembre de 1986. “El desarrollo de las aptitudes personales: la promoción de la salud favorece el desarrollo personal y social en tanto que proporciona información, educación sanitaria y perfecciona las aptitudes indispensables para la vida. De este modo se incrementan las opciones disponibles para que la población ejerza un mayor control sobre su propia salud y sobre el medio ambiente y para que opte por todo lo que propicie la salud”. Véase, en ese sentido igualmente, <https://www.habilidadesparalavida.net/habilidades.php#/>.

para enfrentar de una manera positiva y eficaz los desafíos de la vida diaria y la convivencia pacífica<sup>6</sup>.

Las habilidades para la vida son innumerables y es probable que su naturaleza y definición difieran en distintos medios y culturas. Sin embargo, existe un grupo esencial de ellas muy relacionadas entre sí, que son el centro de diferentes iniciativas para la promoción de la salud, el bienestar de niños y adolescentes en diferentes contextos:

- *Pensamiento crítico y creativo*, relacionado con la capacidad de abordar las cuestiones con una mentalidad abierta y estar dispuesto a modificar las propias opiniones ante nuevos datos y argumentos convincentes. Contribuye con la toma de decisiones favoreciendo la exploración de alternativas y analizando sus posibles consecuencias;
- *Comunicación eficaz*, la posibilidad de expresarse tanto en forma verbal como no verbal —entre otros, el lenguaje escrito y subrayamos, por su oportunidad, los mensajes recibidos a través de los teléfonos celulares y redes sociales— de un modo asertivo que, a la vez, respete el derecho de los demás sin renunciar al propio;
- *Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales*, vinculada con la posibilidad de relacionarse en forma positiva con quienes se interactúa en los diferentes ámbitos y los distintos roles que el individuo desempeña;
- *Capacidad para tomar decisiones*, relacionada con la posibilidad de evaluar opciones, analizar sus efectos y realizar una elección activa frente a situaciones de la vida cotidiana;
- *Conocimiento de sí mismo*, referido a las propias características, carácter, modos típicos de reaccionar, fortalezas, debilidades;
- *Manejo adecuado de las emociones y la tensión*, muy relacionado con el anterior y se refiere al reconocimiento de las propias emociones y cómo influyen en el

---

<sup>6</sup> González Martín, Nuria y Sepúlveda Montaña, Isabel, “Mediación escolar: una necesidad y oportunidad de cambio social” en González Martín, Nuria, Pérez Contreras, María Montserrat y Macías, María Carmen (Coords.) *Educación e Infancia: consideraciones para la reflexión*, Porrúa-IIJ-UNAM, 2020. Parte del contenido de este trabajo se debe a lo que trabajamos juntas en dicho artículo; se agradece, como siempre, a Isabel Sepúlveda su maravillosa retroalimentación y generosidad.

Véase, asimismo Sepúlveda Montaña, Isabel, *Mediación escolar. Hacia una mediación emocional y pacífica*, Hidalgo, Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Colección Themis, 2014.

comportamiento así como a la capacidad de controlar las respuestas de un modo adecuado y saludable;

- *Capacidad de empatía*, permite reconocer las emociones de los otros y poder ponerse en el lugar para comprender diferentes perspectivas sobre una situación;
- *Capacidad para la resolución de conflictos*, puede considerarse que en ella confluyen y se articulan todas las anteriores ya que contribuye a enfrentar en forma constructiva las diferentes situaciones que implican diferencias con los otros, percibidas como incompatibles, recurriendo a estrategias de negociación en lugar de la confrontación rígida de posiciones.

Goleman expone que solamente del 10 al 20% del éxito de tu vida está reflejado en el coeficiente intelectual, el resto del porcentaje se lo debemos al cómo reaccionamos ante las emociones, por lo que él coincide de una manera fundamental con la Organización Mundial de la Salud, al establecer como fundamentales estas habilidades para la vida.<sup>7</sup> Hay estudios, fundamentalmente provenientes de los Estados Unidos, que comprueban que los niños que se encuentran en nivel de educación primaria empiezan a desarrollar habilidades sociales muy importantes como autocontrol, capacidad de detenerse, capacidad de calmarse, capacidad de mantener la atención. Un tema interesante en la exposición de Goleman es, como decimos, que la inteligencia emocional es tanto o incluso más poderosa que la inteligencia intelectual pero lo más importante es que la inteligencia emocional se puede aprender, de tal forma que cualquier persona puede aprender a manejar sus emociones.<sup>8</sup> Bisquerra Alcina así lo establece al expresar que “la educación emocional es una innovación educativa que responde a necesidades sociales no atendidas en las materias académicas ordinarias. Su finalidad es el desarrollo de competencias emocionales que contribuyan a un mejor bienestar personal y social”.<sup>9</sup> De ahí la importancia de establecer la implementación de materias, a temprana edad preferentemente, que eduquen de manera global e integral a nuestras infancias.

---

<sup>7</sup> Goleman, Daniel, *La inteligencia emocional*, Estados Unidos de Norteamérica, 2007, p.66.

<sup>8</sup> Bisquerra Alzina, Rafael, “Educación emocional y competencias básicas para la vida”, *Revista Investigación educativa*, Madrid, vol. 21, núm. 1, 2003, p. 17.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 8.



En conexión con el último punto señalado en el listado de arriba, en relación con la *capacidad para la resolución de conflictos*, lo que se persigue con la implementación de la mediación escolar es tomar consciencia de la importancia de la inteligencia emocional; no es que los alumnos aprendan fórmulas mágicas para resolver situaciones interpersonales, sino que sean capaces de razonar en cada situación particular y adoptar actitudes y comportamientos que les conduzcan a resolver satisfactoriamente los problemas que se les presenten.

Se trata de crear una nueva cultura de la negociación y diálogo, donde los problemas no se resuelvan a través de la violencia, sino a partir de acuerdos que resulten satisfactorios para todas las partes involucradas.

Llegados a este punto, expresamos que, en general, los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), y entre ellos la mediación, son herramientas coadyuvantes de la administración de justicia, que complementan al sistema de justicia tradicional con el objetivo de evitar, de inicio, la tensión generada en un proceso litigioso o procesos arbitrales, buscando arreglos en pro de la convivencia pacífica<sup>10</sup>. En ese sentido, la mediación y sus diversas “advocaciones” tales como la mediación civil, mercantil, familiar, familiar internacional, comunitaria, escolar, restaurativa, etcétera, independientemente de tener raíces y bases comunes e independientemente de su carácter extrajudicial o intrajudicial, comunitaria, escolar, etcétera potencian diferentes resoluciones para diferentes sectores poblacionales y, a su vez, en diferentes contextos culturales.

En ese sentido, la mediación es un método de resolución de conflictos, caracterizado por la intervención de un tercero neutral e imparcial, que no cuenta con poderes de decisión, sino que únicamente guía a las partes para que éstas lleguen a un acuerdo. La mediación fomenta la convivencia social armónica a través del diálogo y la tolerancia basada en los principios de prontitud, economía y satisfacción de las partes,<sup>11</sup> además

---

<sup>10</sup> González Martín, Nuria “Un Acercamiento al acceso a la justicia a través de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos” en VVAA, *Sin derechos, exclusión y discriminación en el México actual*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2014, p. 103.

<sup>11</sup> Gómez Frode, Carina X. *La mediación en materia familiar*, en Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (coord.), *Procesalismo científico : tendencias contemporáneas: memoria del XI curso anual de capacitación y preparación para profesores de derecho procesal*, IJ-UNAM, México, 2012, p. 218.

de la voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad y legalidad.

La mediación es una herramienta efectiva, máxime para dirimir las diferencias que se dan en el entorno escolar, una forma pacífica de resolución de conflictos a través de la intervención de un tercero imparcial. No obstante, para la puesta en marcha de la mediación escolar resulta necesaria la participación de todos los sujetos involucrados: alumnos, profesores, padres de familia y de la sociedad en general. A través de la mediación escolar se pretende promover el aprendizaje y desarrollo de las habilidades sociales en los diferentes actores institucionales.

La mediación puede ser aplicada a casi cualquier conflicto que surja y los problemas dentro de la escuela no son la excepción. La implementación de un proyecto de mediación escolar implica transitar un proceso en cuyo inicio es muy importante promover la participación de los diferentes actores institucionales en la definición de sus aspectos principales, su modalidad y alcance.

La mediación permite abrir más espacios para hablar y plantear caminos para gestionar los problemas. En su contra, un peligro sería aplicarla ligeramente, de un modo superficial, con desconocimiento de lo que es y de las habilidades que requiere e incluso con el peligro real de usarla como un camino para manipular y buscar los intereses de una de las partes. Lo interesante es asimilar su espíritu, su cultura y aplicarla adecuadamente a la gestión de los conflictos en el ámbito escolar.<sup>12</sup>

Con las bases anteriores asentadas y con la seguridad de una inminente necesidad de actuar por el incremento y exposición ante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, TICs, en las nuevas generaciones<sup>13</sup> y en tiempos de pandemia y confinamiento, vemos en la mediación escolar una herramienta para afrontar violencia escolar, violencia entre pares.

---

<sup>12</sup> Cascón, Paco, *La mediación. Cuadernos de Pedagogía*, España, 1999, pp. 72-73.

<sup>13</sup> Los datos derivados de la "Segunda encuesta nacional sobre consumo digital y lectura entre jóvenes mexicanos" da pauta para conocer detalles de suma importancia en torno al acceso, uso de internet, por el caso que nos interesa. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/destacados/2da-encuesta-medios-digitales.pdf>.

La violencia escolar puede tener muchos rostros, los más comunes son el acoso escolar, abuso verbal, el abuso físico<sup>14</sup> y no menos impactante el abuso no verbal, el escrito a través de mensajes y/o el colgado en redes sociales. Un tipo de violencia escolar que es conocida desde hace varios años pero que se ha hecho más popular en los últimos tiempos, es el llamado *bullying*, que se refiere “al maltrato, intimidación o amedrentamiento que un individuo o grupo de personas ocasiona intencional y repetidamente a un compañero o compañera en la escuela”.<sup>15</sup>

El *bullying* o acoso escolar puede darse de muy diversas formas, como insultos, aislamientos, golpes y burlas entre otros; pero siempre tiene un fin, que es provocar daño e intimidación a la víctima. Lo preocupante de este tema es que en una sociedad donde la violencia es un factor común, muchas veces el acoso escolar es tomado como “algo normal” y las secuelas psicológicas que genera no son tomadas en cuenta.

Un tipo de *bullying* que ha surgido recientemente debido, como decimos, al uso de nuevas tecnologías es el *ciberbullying*. Este tipo de acoso escolar se origina en el ámbito de la escuela pero transgrede sus fronteras a través de las nuevas tecnologías, principalmente a través de celulares y de las redes sociales, y el daño emocional que puede causar tiene realmente una gran magnitud, pues las burlas, comentarios e imágenes inadecuadas llegan a un sinnúmero de personas y permanecen en la red por un tiempo indeterminado.

El *ciberbullying* es un tipo de acoso muy complicado y peligroso; complicado en el sentido que sus formas son muy variadas:<sup>16</sup> “mensajes de texto recibidos a través del celular; fotografías o videos realizados con las propias cámaras web, y enviadas o usadas para amenazar a la víctima; llamadas acosadoras; encuentros en salas de chat donde se denigra o excluye a la víctima; acoso mediante mensajería instantánea; páginas web donde se difama a la víctima, se cuelga información personal de ella o se

---

<sup>14</sup> Secretaría de Educación Pública. Acoso escolar. [http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La\\_violencia\\_escolar](http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La_violencia_escolar).

<sup>15</sup> Campos Reynoso, Juan Sergio Aarón. “El bullying y la educación para la paz” en Pérez Contreras, Monserrat, et al (Coords.), *Vulnerabilidad y violencia contra niños, niñas y adolescentes: en el marco teórico conceptual*, IJ-UNAM, México, 2016, p. 94.

<sup>16</sup> Recomendamos la lectura de: <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>.

llevan a cabo concursos en los que se ridiculiza a los demás”,<sup>17</sup> y es justamente esta variedad de formas lo que lo hace peligroso, principalmente porque es difícil su detección. En tiempos de pandemia, el hecho de que estudiantes entren en clases virtuales y a través de cámaras se pueda incursionar en sus hogares, pone a muchos estudiantes en situaciones, una vez más, de vulnerabilidad.

El uso de nuevas tecnologías ha propiciado un campo casi perfecto para el acoso escolar, pues permite al acosador continuar con la actitud violenta aun fuera de la escuela, bajo un completo anonimato que dificulta que su conducta sea castigada; y que además no le genera culpa, pues no observa las reacciones de la víctima.<sup>18</sup>

No hay que demostrar mucho más para reivindicar la necesidad de implementar mediación escolar, con habilidades incluso aún más allá, a través de la mediación en línea<sup>19</sup> en materia escolar; un tema que no será un gran desafío para una juventud que está familiarizada con la interacción de las TICs.

---

<sup>17</sup> Velazquez Reyes, Luz María, “Violencia a través de las TIC en estudiantes de secundaria”, *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en lucha por sus derechos*, México, año 3, núm. 6, mayo-noviembre, 2012, p. 82.

<sup>18</sup> Idem.

<sup>19</sup> Mi tema el día de hoy es mediación escolar pero también es mediación escolar en línea y por ello si me gustaría aprovechar la oportunidad para resaltar cambios importantes generados a través de la incursión masiva, y digamos hasta natural, que ha impuesto el confinamiento en casa, en el uso de las nuevas tecnologías en donde las videoconferencias han marcado pauta; se suele decir que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación llegaron para quedarse. Mi práctica en mediación familiar internacional con programas en línea acapara gran parte de mi actividad teórica y docente. En este sentido, y ante la necesidad de abrir canales en línea, abrazamos y aplaudimos iniciativas como la que ha tenido Quintana Roo, “Mediación desde tu casa”; el primer Estado de la república mexicana, como nos diría nuestro Consejero Ciudadano José Joaquín González, en llevar, y por ende reformar su constitución política en 1996 para introducir los medios alternos de justicia alternativa y de ahí derivar a la también primera ley de justicia alternativa del país a inicios de 1997. Como decimos, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de 29 de mayo de 2020, se publica el Acuerdo General 14/2020 por el que se fijan lineamientos para el programa “Mediación desde tu casa”; el Centro de Justicia Alternativa pondrá a disposición de la ciudadanía este servicio a partir del 15 de junio de 2020. Una vez más Quintana Roo es líder, desde la convicción, e implementa alternativas para llegar a acuerdos voluntarios, máxime en tiempos de pandemia que impone grandes retos.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, publicó su Proyecto de “Mediación en línea” dentro de su plan de contingencia 2020 y así a través del Acuerdo 15/2020 y la Circular 02/2020, documentos emitidos el 18 de marzo de 2020, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, considera viable la implementación de los procedimientos MASC en línea en materia familiar y penal –por ejemplo la posibilidad de depositar una pensión alimentaria o mejorar la convivencia familiar, con opciones para la comunicación familiar o reglas de convivencia no presencial en el ámbito de la mediación extrajudicial (incluida la mediación extrajudicial indígena) y mediación intrajudicial pero en este último caso el procedimiento se inician una vez que ha sido canalizado por el juez.

Ambas iniciativas, y todas aquellas que el resto de los Centros de Justicia Alternativa de la república mexicana hayan tenido a bien contemplar –disculpándome por no enunciarlas en este momento- tienen ante sí grandes desafíos en cuanto al tema de recursos humanos, su capacitación específica incluso,

Existen programas para poder incorporar la mediación escolar como son los siguientes:

- *Enseñanza en el aula*, al incorporar estos conceptos dentro del currículo docente;
- *Mediación por parte de adultos*, el cual consiste en entrenar al profesorado, dirección, ayudantes y el resto del personal para mediar en los conflictos de los estudiantes;
- *Mediación entre iguales*, programas muy extendidos y los que mayor atención y publicidad han recibido. En este tipo de programas, se selecciona un grupo de sujetos entre el colectivo escolar, se les entrena en los conceptos básicos de la resolución de conflictos, en los procedimientos de mediación y se les asigna la tarea de resolver los conflictos que surgen en el centro.

A este último grupo nos referimos, con más énfasis, en esta contribución cuando abogamos por una toma en serio, efectiva, de la introducción de un mecanismo de solución de diferencias, en donde los propios alumnos, sus pares, puedan estar preparados para incidir en un cambio que implica no reiterar violencias. En mis clases suelo insistir que el reto, en todas estas medidas, resulta en “desaprender lo aprendido”, por ello, si sentamos las bases correctas desde los primeros años de nuestra niñez, el desafío se torna menor.

La mediación escolar ayuda a la comunidad educativa a analizar y resolver los conflictos desde perspectivas participativas y positivas, atentas y respetuosas con los sentimientos e intereses de los otros. Los objetivos propios de la misma son:<sup>20</sup>

1. Promover la gestión positiva de los conflictos;
2. Facilitar acuerdos constructivos;
3. Pacificar a las partes y reducir tensiones;
4. Crear un clima escolar pacífico y constructivo donde se puedan desarrollar:
  - a) La afirmación personal y la autoestima;

---

recursos materiales pero el desarrollo de los MASC no se ha caracterizado por tener un camino llano o fácil, sino por la claridad en la implementación de formas de solución de diferencias a través de acuerdos tomados por los propios interesados, más factibles de cumplimiento, duraderos en el tiempo, abriendo canales de comunicación.

<sup>20</sup> San Martín, José Antonio, *La mediación escolar. Un camino para la gestión del conflicto escolar*, Editorial CCS, Madrid, 2003, p. 99.

- b) La confianza mutua;
- c) Las capacidades de compartir sentimientos, información y experiencias;
- d) Una actitud positiva y optimista ante la vida.<sup>21</sup>

Derivado de lo anterior, la mediación escolar no solamente puede ser de utilidad para gestionar mejor los conflictos comunes en las escuelas, sino que también pueden ser agentes de cambio para lograr esta cultura de paz, de un aprendizaje que permita a todos los miembros de la comunidad escolar, dar una respuesta asertiva a los conflictos, incluso fuera del centro educativo.

La mediación escolar puede servir a la personas que han recibido formación específica de mediación (los mediadores), los usuarios de este servicio (los mediados) y a los demás dentro de la comunidad educativa (los que saben que está ahí, pero no han recurrido nunca a él), para que aprendan que la mejor respuesta es aquella que sirve para que ganemos todos y que esta respuesta, muchas veces, es posible si nos dedicamos a buscarla, solos o con ayuda de terceros, si aprendemos a comunicarnos (hablar y escuchar) las posiciones, los sentimientos, las necesidades y las demandas que se relacionan con los conflictos. Veamos oportunidades más que obstáculos en la consecución, en definitiva, de una propuesta de participación y paz social.

---

<sup>21</sup> Véase [www.solomediacion.com](http://www.solomediacion.com).

## **ESTRÉS ACADÉMICO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFINAMIENTO POR COVID-19 EN MÉXICO. EL APOYO DOCENTE PARA SU PREVENCIÓN**

Yadira Aideé HUERTA REYES<sup>1</sup>

Es un hecho que el COVID-19 nos movió a todos los seres de nuestra zona de confort, reubicándonos y colocándonos en situaciones que ya habíamos olvidado, que no nos gustaban, o que no habíamos considerado.

Habíamos olvidado lo que era estar en casa, reconocer nuestro lugar personal e íntimo. Para algunas otras personas, estar en casa fue motivo de desagrado, particularmente si su rutina diaria se ejercía en espacios fuera la misma como la escuela, actividades extraescolares, oficina, gimnasio, visitas a familiares, amigos, parejas, actividades que nos demandaban estar de un lugar a otro y solo llegar a dormir a nuestro hogar, por ningún momento, habíamos considerado dejar de hacer dichas actividades para guardarnos por espacios de veinticuatro horas, los siete días de la semana, era impensable.

La situación de un posible contagio, poniendo en peligro nuestra vida, la salud propia y de los seres que nos rodean, obligó a muchos, no tan solo a considerarlo, sino a tomarlo como un estilo de vida pasajero pero impactante en muchos aspectos: emocional, económico, psicológico, social, familiar, académico, laboral entre otros.

Uno de los programas establecidos por el Gobierno Federal, como es el de *quedarse en casa*,<sup>2</sup> paralizó las actividades cotidianas a las que estábamos acostumbrados, y de las cuáles, muchos no tan solo dependían para subsistir económicamente (proveyéndose de los insumos indispensable para mantenerse estables) sino también anímicamente. El quedarse en casa (medida eficaz contra la pandemia, entre otras) cambió radicalmente nuestra rutina del día a día y la de las personas que viven y conviven con nosotros, afectando nuestros comportamientos

---

<sup>1</sup> Profesora por Asignatura en la Licenciatura y Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en las materias de Derecho Familiar, Derecho Hereditario y Derecho Civil.

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx/>.

y la manera de ver dicha problemática, en grados y proporciones diversas, colocando especialmente a los niños, niñas y adolescentes, bajo escenarios llenos de diversas emociones, aprendizajes y experiencias, impuestos por el virus latente.

La mayoría de nuestras niñas, niños y adolescentes, ante la instrucción de quedarse en casa, reaccionaron (como muchos de nosotros) con gran alivio, ¿a quién no le gusta quedarse en casa y disfrutar de unas impuestas vacaciones? Sin embargo, no sólo las niñas, niños y adolescentes pensaron de esta manera, también se unieron a ese pensamiento, muchos docentes de todos los niveles educativos.

Y es que muchos profesores, no tan solo se unieron a la idea de que entrábamos a un periodo de *detención* de las actividades escolares presenciales, sino que, ante la incertidumbre de qué acciones llevar a cabo (por la novedad de la situación) para no perder el ciclo escolar, se dedicaron a dejar diversas, múltiples e inexplicables actividades, como la elaboración de maquetas, proyectos a escala, actividades de repostería, entre otras, sin tomar en cuenta las circunstancias reales de la situación que estamos atravesando; como lo es, la de *no salir de casa sino es absolutamente necesario*, lo que nos lleva a cuestionarnos, si el adquirir los materiales para la elaboración de las maquetas y de los diversos proyectos que dejaron para evaluar a sus alumnos ¿resulta ser un motivo necesario para salir de casa?, o lo que es peor, si se cuenta con los recursos económicos suficientes para adquirirlos, ya que ante la situación de confinamiento que estamos atravesando muchas familias, que obtienen sus ingresos con el trabajo producido día-día, se ven privados de ellos al no poder salir a trabajar,<sup>3</sup> lo que evidentemente conlleva a reevaluar, la poca a nula empatía que como docentes podemos llegar a tener para con nuestros alumnos, al solicitarles la elaboración de actividades que en muchas ocasiones pueden estar inaccesibles a ellos, poniendo a sus progenitores, familiares y personas con la que conviven en apuros, ante la imposibilidad de proporcionarles lo necesario para cumplir con la tarea solicitada.

Estas situaciones se ven agravadas con las posibles contingencias que podrían surgir si alguno de dichos integrantes padecía de alguna enfermedad previa o por desgracia se contagia de COVID-19.

---

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5760>.



Otros profesores, sin embargo, poco más realistas, cumplen su encargo de concluir satisfactoriamente el ciclo escolar dejando a la par de otras actividades lecturas: lecturas de comprensión, lecturas para resumir, lecturas reflexivas, lecturas críticas, lecturas recreativas, lecturas de ocio, lecturas y más lecturas (creyendo quizá que con eso mantiene ocupados por unos momentos a los educandos y justifican parte de su labor educativa) aún y a sabiendas que la lectura es una práctica que cada día va en desuso<sup>4</sup> y que si se quiere utilizar como un método de aprendizaje, debe ir acompañada de la guía de un educador que motive y genere la curiosidad de los educandos para que puedan obtener un conocimiento efectivo y permanente, utilizando las lecturas apropiadas para los alumnos correspondientes, al nivel y grado escolar que estén cursando.

Algunos otros docentes, no menos preocupados, han dado la instrucción de revisar el programa de estudios, ver en qué tema del mismo se encontraban al momento de la suspensión de clases presenciales y concluir el mismo por cuenta exclusiva del alumno, lo que resulta en un verdadero *abandono* por parte del profesor hacia el alumno, generándole diversos sentimientos y sensaciones (además del citado abandono) de enojo, frustración, ansiedad, depresión, ira, soledad, deserción escolar<sup>5</sup> por citar algunas.

Diversas situaciones se generan entre y para con el personal docente, quienes con el afán de cumplir su labor académica, establecen sus horarios de clases en espacios diversos a los suyos, dando instrucciones de tareas o señalando la conexión de clases virtuales, empalmando las mismas con horarios de otros profesores, lo cual estresa a los alumnos que no pueden modificar dichos horarios o pedirles a los propios profesores que los modifiquen, sin considerar la invasión de espacios-horarios que no les correspondían, y lo que es peor aún, sin considerar que aunque las niñas, niños y adolescentes se encuentran en sus respectivos

---

<sup>4</sup> Población lectora en México con tendencia decreciente en los últimos cinco años. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=4911>.

<sup>5</sup> Cano Soriano, Leticia. *Pobreza y desigualdad social: Retos para la reconfiguración de la política social*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ediciones Díaz de Santos, México, 2013, p. 31.

hogares, también tienen que realizar otras actividades<sup>6</sup> como comer, jugar, descansar, labores domésticas, apoyo en el cuidado de sus hermanos y hermanas más pequeños, apoyo en los trabajos de sus progenitores o simplemente *estar* con sus familiares y seres queridos en la convivencia cotidiana, actividades todas que tienen el mismo rango de importancia y que deben ser respetadas.

No obstante las anteriores consideraciones, no hemos tomado en cuenta la posibilidad de que varios, quizás un gran número de nuestras niñas, niños y adolescentes, no cuenten con los recursos materiales necesarios para establecer contacto con sus demás compañeros y profesores<sup>7</sup>, como son los medios digitales o electrónicos, para acceder a las redes sociales, es decir, que no tengan la posibilidad de tener un celular que cuente con cámara e internet, hasta una computadora con las herramientas mínimas que la hagan funcional, para poder reunirse con su grupo en los días y horas señalados por su profesor, o que de contar con dichos recursos, los mismos los pueda utilizar en los horarios establecidos, ya que tal vez sea el único aparato existente en casa, y éste, tenga que ser utilizado por otro miembro de la familia por cuestiones también académicas o laborales, es decir, damos por sentado que *todos* contamos con una computadora y/o un celular desde los cuales podemos hacer contacto con los demás y seguir cumpliendo con nuestras tareas escolares, cuando la realidad es totalmente diferente.

La pandemia por la cual estamos atravesando, obligó a muchas cabezas de familia, a trasladarse a diversos puntos de la república mexicana, para reunirse con sus familiares (padres, madres, abuelos, abuelas y demás parientes) que se encontraban solos o que por diversas circunstancias requieren de ciertas atenciones médicas y afectivas, lo cual impacta de manera directa en el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes que no estando en su hogar, en su ambiente familiar habitual, sin sus recursos materiales digitales a la mano o teniéndolos, no pueden acceder a una banda ancha de internet, que les permita

---

<sup>6</sup> DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. Jurisprudencia Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)

<sup>7</sup> De acuerdo a datos del INEGI, el 44.3% de los hogares mexicanos cuentan con computadora. <https://www.inegi.org.mx/temas/ticshogares/>.

conectarse desde donde estén, en los días y horarios señalados para la toma de clases virtuales, sin contar con la confianza que su entorno habitual les genera.

Ahora bien, poder acceder a través de cámaras digitales, ya sea a través de un dispositivo móvil o a través de una computadora, a los hogares de las niñas, niños y adolescentes, es una situación muy delicada que requiere un cuidado especial, ya que podrían sentirse invadidos o invadidas en su privacidad.

No nos hemos percatado que al conectarnos con ellos a través de estos medios, sin su anuencia previa y razonada, los estamos invadiendo. En efecto, tal vez ellos, no desean que sus demás compañeros sepan cómo y bajo qué circunstancias viven, con quienes conviven, que animales de compañía tienen o si están viviendo bajo una situación de violencia familiar que les produce estrés.

Dadas las circunstancias atropelladas que se nos impusieron a todas las personas, en nuestras nuevas rutinas de vida, también fuimos impositivos con las niñas, niños y adolescentes al no preguntarles, *primero*, si contaban con los medios materiales digitales y electrónicos necesarios para seguir en contacto a través de ellos, en sus actividades académicas, *segundo*, si podían ser molestados en su intimidad a través del uso moderado (en ciertos días y horarios) de la cámara y micrófono y *tercero*, sugiriéndoles que al momento de conectarse a su clase virtual, lo hagan desde un espacio en su hogar, que él o ella, consideren cómodos y adecuados para que puedan tomar su clase, con aire corriendo para que no se duerman, libre de distracciones, preferentemente libre de ruido, con luz, y avisándoles que tendrán descansos de cinco a diez minutos para que puedan descansar los ojos, sugerencias todas, que van encaminadas a hacer que el estudiante se sienta lo más relajado posible bajo las circunstancias de estrés, que como consecuencia natural, genera ésta pandemia.

Trabajar con niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta el concepto de interés superior de los mismos,<sup>8</sup> siempre ha representado un reto mayúsculo para

---

<sup>8</sup> Uno de los conceptos que podemos encontrar sobre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es el contemplado por el Código Civil Vigente de la Ciudad de México, el cual refiere: "Artículo 416 Ter. Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:  
I. El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

el personal docente, ya que captar su atención en los salones de clase, no es fácil, no se sabe qué pasa por sus mentes, mientras se está abordando un tema.

Actualmente con este nuevo reto de impartir las mismas materias a través de clases virtuales, lo es aún menos, ya que *no es trasladar esas clases presenciales* a través de internet, sino lograr captar su atención (que ya dijimos, de por sí es complicado) a través de un medio que sólo han utilizado para ciertas tareas, pero lo que es mejor aún, poder distraerlos un poco, de la realidad que los está rodeando, si se logra hacer una clase que además de fructífera sea entretenida.

Lo narrado anteriormente, sólo son una serie de situaciones entre muchas otras, que nos pueden dejar la enseñanza, de que ante el surgimiento de una situación nueva y al no saber cómo reaccionar, tendríamos que detenernos a pensar, ¿Cómo me gustaría que me trataran a mí como estudiante? ¿Qué consideraciones me gustaría que me tuvieran? ¿Me gustaría que me preguntaran cómo me siento? ¿Me gustaría que me dejaran cargas de trabajo innecesario?

Las niñas, niños y adolescentes, viven en un ambiente que de por sí es estresante y el cual, dada la existencia del COVID19, se ha vuelto aún más constante.

Verlos que constantemente están al pendiente de que suene su celular o les lleguen mensajes a su computadora para avisarles de nuevas clases, entregas de trabajos, o exámenes, lo hace más estresante aún, por lo que se sugiere, que si bien es cierto, debemos concluir con los programas establecidos para la acreditación de los grados escolares, esto se debe hacer con una perspectiva de género, de empatía y sentido común, que conlleve el respeto por los tiempos y formas de vida que se han estado gestando en cada uno de los tipos de familias que existen, lo cual debe hacerse de la mano de las madres y padres de familia, para que con su apoyo se creen los espacios adecuados para que las niñas, niños

---

II. El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

III. El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV. Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y

V. Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables”.

y adolescentes se desenvuelvan mejor al tomar sus clases de manera virtual, sin saturarlos de carga de trabajos, que lo único que genera es hartazgo y deserción, sino más bien, haciendo uso por parte del personal docentes, de las distintas herramientas que actualmente existen para que la enseñanza en las y los estudiantes, sea más amena, cordial, didáctica y eficaz.

## **LA NIÑEZ JORNALERA MIGRANTE Y SU (DES)PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LA EPIDEMIA DEL HAMBRE**

Ma. Carmen MACÍAS VÁZQUEZ<sup>1</sup>

La alerta sanitaria y de confinamiento decretada por el gobierno federal en el mes de abril para evitar la propagación de la enfermedad que ocasiona el COVID-19, altamente contagiosa y peligrosa para la salud y que puede provocar la muerte, ha llevado a la mayoría de los mexicanos a mantenerse en casa. El objetivo principal de esa declaratoria es la protección de la salud y la vida, en ese sentido, se paralizaron todos los procesos económicos y actividades que no fueran esenciales como la prestación de servicios de salud, luz, agua, gas, alimentos y recolección de basura.

Ante ello, lo prioritario se centró en una serie de medidas para el cuidado de las personas en general pero principalmente, a los grupos vulnerables, entre ellos a los mayores de edad con ciertas enfermedades, al ser los más afectados por su gran número de decesos, según muestran los reportes gubernamentales de los países que han pasado por esta situación.

En esta situación de crisis de salud cuando miramos a los demás grupos de población como lo son los niños, nos preguntamos ¿cómo se aplican las medidas preventivas y de seguridad en los menores? Bueno, todo indica que al cerrarse las escuelas, del sector público y privado, los niños permanecen en casa tomando clases a distancia y al cuidado de sus padres o familiares, otros niños en cambio, los llamados “niños de la calle”, siguen viviendo en cruceros buscando el sustento de cada día ajenos a la gravedad del problema de salud.

Otro grupo de niños, específicamente de migrantes del campo ¿Qué sucede con ellos? ¿La situación de crisis sanitaria ha venido a cambiar su modo de vida? Cuestionarnos por el tema de los niños jornaleros no es fortuito, por el contrario es un asunto de interés y preocupación permanente. Así, el caso de los niños

---

<sup>1</sup> Investigadora Titular de Tiempo Completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en el área de Derecho Social.

jornaleros migrantes de la Montaña de Guerrero que hemos seguido de cerca desde hace algún tiempo, sigue siendo un asunto de gran preocupación por su situación de vulnerabilidad. Como es sabido, año con año una gran cantidad de familias de la Montaña de Guerrero, principalmente de Tlapa de Comonfort, migran hacia la parte norte del país, principalmente a Baja California, Sinaloa, Sonora y Chihuahua, para trabajar en los campos de las grandes industrias agroalimentarias. Todos ellos son indígenas<sup>2</sup> y a pesar de ser titulares de tierras ejidales, no es incentivo suficiente para su arraigo debido a la gran pobreza y hambre que finalmente los empuja a buscar el sustento y sobrevivencia en lugares alejados de su origen. Sobre la cantidad de personas que migran no se sabe a ciencia cierta, para unos, se trata de cerca de 15 mil personas<sup>3</sup> que migran a zonas de cultivo del norte del país, mientras otro tanto, migra hacia Estados Unidos de Norteamérica, lo que sí se aprecia es que los municipios lugar de origen de los migrantes quedan desiertos, únicamente ocupados por las personas enfermas y ancianos.

### **La niñez y su situación de vulnerabilidad**

Al hablar de los jornaleros migrantes de la Montaña de Guerrero es hablar de las familias migrantes porque en la mayoría de los casos, sino es que en todos, al migrar los padres también se llevan a los hijos, niños de todas las edades lo que implica que la atención a los menores se va a ver comprometida inclusive, participarán en las labores del campo para completar el salario familiar a pesar de que la norma laboral prohíbe el trabajo infantil y sobre todo, que los niños se ocupen en el trabajo agrícola considerado como peligroso. Empero, contextualicemos el problema. La migración de los niños jornaleros de la Montaña, al igual que la migración de los campesinos de otras partes del territorio nacional, se realiza de forma automática

---

<sup>2</sup> En Guerrero “la Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado, admite la existencia de 34 municipios con población indígena, 30 de ellos con presencia indígena superior al 40 por ciento de la población y la mayoría asentados en la región de la Montaña”, en <https://ojarasca.jornada.com.mx/2020/05/09/los-indigenas-de-guerrero-entre-la-vida-y-la-muerte-7255.html>.

<sup>3</sup> Como referente, para algunos expertos sobre la materia mencionan que de “forma cíclica, durante febrero a abril, 1,5 millones de jornaleros se movilizan por distintas entidades del territorio nacional...”, en <https://imagenagropecuaria.com/2020/pandemia-sobre-pandemia-jornaleros-agricolas-altamente-vulnerables-ante-covid-19/>.

conforme a la costumbre porque los padres jornaleros al desplazarse a los centros de trabajo se llevan a toda la familia. En un inicio, las condiciones de contratación son solamente de “palabra”, a este acto le sigue el traslado a los lugares de destino, se usan camiones donde van todos apilados sin agua ni servicios y sin alimentos. Después de días de recorrido, llegan a los espacios destinados como vivienda que no son otra cosa que cuartos o bien grandes galerones, divididos en habitaciones que carecen de luz, ventilación, sin agua potable y con escasos servicios sanitarios. En general, son lugares no higiénicos y sin servicios básicos. En algunos lugares, se corre la suerte de que los dueños de las agroindustrias han mejorado las instalaciones e incluso, agregan aulas para que los niños asistan a clases.

Ahora bien, ya instalada la familia, en el lugar designado en el lugar de trabajo o a poca distancia de éste, los jornaleros acuden a sus labores y le acompañan todos sus miembros, de todas las edades. Es aquí, en este punto, en el que se agregan los niños a las actividades y que nos parece muy preocupante, ya que, como lo hemos llamado en otra parte, los niños forman parte “por extensión” de la fuerza de trabajo de sus padres. Una amplia literatura sobre la investigación del tema de los niños jornaleros migrantes mexicanos nos dice que los menores de entre los 6 y 15 años trabajan en el campo junto a sus padres, expuestos a todo tipo de riegos, esto es, altas temperaturas, polvo, químicos, picaduras de insectos, mordeduras de animales, etcétera. Además, las actividades de recolección de los productos del campo y del arrastre de los mismos, es extenuante y en las más de las veces de gran peso que merman sus fuerzas por el fuerte desgaste físico. Esto aunado a la carencia de agua potable para hidratarse como para el uso de higiene personal, son condicionantes que van fracturando aun más su ya pírrica salud.

Por otra parte, la alimentación de estos niños, no es proporcionada de manera adecuada ni balanceada, dado que el salario que perciben los padres que va de 100 a 200 pesos diarios<sup>4</sup> (haciendo surcos) o a 3.50 pesos (la cubeta de chile

---

<sup>4</sup> Bellinghausen, Hermann, Los jornaleros “invisibles” ante la emergencia, La Jornada, en <http://editpotaljornadabc.mx/tijuana/08-05-2020/los-jornaleros-indigenas-invisibles-ante-la-emergencia>. Relacionado con lo anterior, en Michoacán ocurre similar situación al señalarse, “...niños mixtecos de seis años en adelante trabajan de sol a sol en los campos del municipio de Coahuayana, Michoacán, salen de casa a las cinco de la mañana y regresan a las siete de la noche a cambio de veinte pesos diarios... Un peso con 60 centavos por hora cuesta la mano de obra de



o tomate), no les permite adquirir suficientes alimentos para todos los miembros de la familia. Como es sabido, la ingestión de nutrientes en los niños es determinante en la expectativa de vida, indispensable para su desarrollo sano y aprendizaje y su ausencia condicionará su futuro

Los niños jornaleros migrantes son seres humanos que están en permanente peligro de daño en su integridad física y salud. En ese entendido, el goce de sus derechos: a la vida, a la salud, a la alimentación, educación, identidad, desarrollo, entre otros, se ven limitados o anulados. Empero, ante todo lo expresado nos preguntamos ¿Qué sucede con los niños jornaleros migrantes frente a la pandemia del COVID19? ¿Qué medidas de protección se han adoptado por parte de las autoridades sanitarias para proteger a los niños jornaleros migrantes y sus familias?

Tratando de responder a las interrogantes, primero, tenemos que decir que el trabajo del campo, principalmente el relacionado con los productos de la tierra que se traducen en alimentos, es considerado una actividad esencial que no puede suspenderse, de ahí que para contribuir en esa labor las caravanas de jornaleros migrantes de las diversas entidades de la República han continuado inclusive, como es el caso de los jornaleros de la Montaña de Guerrero, que en plena declaratoria de emergencia sanitaria parten hacia la zona norte (Baja California, Sinaloa y Sonora) y a otros lugares dentro del país.

Las medidas de cuidado implementadas por el Gobierno Federal, como la relativa a “quédate en casa” pues, simplemente no aplica para estos trabajadores. En cuanto a la otra medida sobre la “sana distancia”, de igual manera no se cumple en ningún momento ni durante la espera para abordar los camiones que los trasladarán a las zonas de trabajo ni durante el trayecto, al contrario, todas las familias van hacinadas. En cuanto a las medidas de higiene, esto es, el constante lavado de manos, también brilla por su ausencia en todo momento.

Algunas voces han señalado sobre el tema en cuestión que la difusión de las medidas preventivas anunciadas por la autoridad no fueron traducidas a las lenguas

---

estos menores que se pierden entre interminable surcos de chile y jitomate. Ello representa 5.7% de lo que gana un adulto, que recibe 350 pesos por jornada.” Véase Arreta, Carlos, “Niños jornaleros: 20 pesos diarios y a penas van a clases”, *El Universal*, en <http://www.eluniversal.cm.mx/estados/ninos-jornaleros-20-peos-diarios> .

de los jornaleros migrantes, en su mayoría pertenecientes a grupos indígenas que no hablan el castellano, lo que ha significado no solamente la ausencia de información en contravención con su derecho a saber sobre la situación imperante sino porque como consecuencia de ello no se da la protección adecuada de las familias, principalmente de los niños.

Ahora bien, la situación de los niños jornaleros migrantes frente a la emergencia sanitaria, a nuestro modo de ver, ha sido alarmante porque no han sido protegidos ni cuidados por quienes tienen la responsabilidad de hacerlo, hablamos de los padres, los dueños de las agroindustrias, las autoridades políticas, las del trabajo, las sanitarias, la sociedad misma. Asimismo, las condiciones de emergencia requieren asumir, por parte de las autoridades de los diversos ámbitos, medidas de protección que atiendan el interés superior del menor conforme al vasto marco jurídico que establece los derechos de los niños.

Conforme a lo que hemos anotado, la vulnerabilidad es una situación permanente de los niños jornaleros migrantes de la Montaña, condición que caracteriza a todos los niños que trabajan en el campo. Su protección por parte de las autoridades correspondiente está ausente a pesar de que en nuestro ordenamiento nacional se cuenta con un conjunto de disposiciones jurídicas que, en teoría, les brindan la oportunidad de gozar de sus derechos, no obstante, en la vida real lo que priva es la desprotección de los derechos del niño al no aplicar las leyes correspondientes.

# NIÑEZ MIGRANTE EN TIEMPOS DE COVID-19: VIDA, SALUD Y FUTURO EN RIESGO

Elisa ORTEGA VELÁZQUEZ<sup>1</sup>

## 1. COVID-19, niñez y migración: un camino lleno de riesgos

Todas las personas somos susceptibles de contagiarnos de COVID-19 y tener impactos negativos directos sobre nuestra salud. Sin embargo, existen condiciones que agravan los síntomas e inciden de manera importante —y casi determinante— en la recuperación de esta enfermedad y que están relacionadas con tener previamente una o más enfermedades crónico-degenerativas (por ejemplo, diabetes, obesidad o hipertensión) y pertenecer a ciertos grupos etarios (por ejemplo, la población de 60 años o más tiene mayor riesgo de padecer efectos severos). Para el caso de niños, niñas y adolescentes, actualmente se considera que el COVID-19 no es una amenaza grave para su salud debido a que los datos disponibles muestran que una cifra relativamente reducida de esta población ha contraído esta enfermedad, a la par de que los casos graves, las complicaciones y las muertes infantiles por COVID-19 son relativamente pocos.<sup>2</sup>

Así pues, la niñez padece *efectos directos* por el COVID-19 menos severos en comparación con las personas adultas y de la tercera edad. Sin embargo, los *efectos indirectos* del virus son potencialmente catastróficos para esta población y ponen en riesgo su vida, salud y futuro. A raíz de la pandemia, la niñez está padeciendo una mayor inseguridad alimentaria; un mayor riesgo de violencia (especialmente familiar), negligencia, abuso y explotación; la interrupción o el colapso total de los servicios esenciales de salud y educación; e impactos socioeconómicos adversos que afectan directamente su bienestar y derivan de la

---

<sup>1</sup> Investigadora titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. Doctora en derecho y maestra en derecho público por la Universidad Carlos III de Madrid y licenciada en derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Coordinadora del Diplomado en Migración y Derechos Humanos. Enfoques Multidisciplinarios y de la línea de investigación “Migración, derechos y movibilidades” del IIJ UNAM. Correo electrónico: elisaov@unam.mx.

<sup>2</sup> Sinha, Ian P., et al., “COVID-19 infection in children”, *The Lancet Respiratory Medicine*, Vol. 8, mayo 2020; Oxford Centre for Evidence-Based Medicine, *Global Covid-19 Case Fatality Rates*, 26 mayo 2020. Disponible en: <https://www.cebm.net/covid-19/global-covid-19-case-fatality-rates/>.

pérdida de empleos e ingresos y las restricciones de viaje y tránsito. De este modo, si bien la niñez no sufre los peores síntomas del COVID-19, millones de vidas infantiles y jóvenes están en riesgo a medida que los sistemas de salud deficientes están siendo desbordados por la pandemia y se están desviando recursos.

En el caso de los niños, las niñas y los adolescentes que antes de la pandemia ya se encontraban en condiciones de vulnerabilidad, el COVID-19 amenaza con traer aún más incertidumbre y daños a sus vidas. La niñez en contextos de movilidad se encuentra en este supuesto y es de las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad en el mundo. En 2019, alrededor de 33 millones de niños vivían fuera de su país de nacimiento. Esto incluye a unos 13 millones de niños refugiados, alrededor de 1 millón de niños solicitantes de asilo y aproximadamente 17 millones de niños desplazados dentro de sus propios países. Se estima que 3.7 millones de niños viven en campamentos de refugiados o centros colectivos.<sup>3</sup> A nivel mundial, el 52% de los niños migrantes y más del 90% de los niños desplazados vive en países de ingreso bajo y mediano bajo, donde los sistemas de salud se han visto desbordados y se espera la próxima oleada de COVID-19 (después de China, Europa y Estados Unidos).<sup>4</sup> En estos entornos, estos niños viven en zonas urbanas desfavorecidas o barrios marginales, campamentos superpoblados, asentamientos irregulares e insalubres, refugios improvisados o centros de recepción sin acceso adecuado a servicios de salud, agua limpia y saneamiento. Claramente, en este contexto las medidas universales para combatir el COVID-19 —el distanciamiento social y lavarse las manos con agua y jabón— no son una opción.

La situación de los niños migrantes en los países de ingresos altos no es mejor: su seguridad está amenazada constantemente porque las autoridades no les proporcionan atención médica y refugio suficientes y los servicios públicos de protección infantil se han detenido debido a los riesgos planteados por el COVID-19, orillándolos a que vivan en las calles o en facilidades a menudo sobrepobladas

---

<sup>3</sup> UNICEF, *Child displacement*, April 2020, disponible en: <https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/displacement/>

<sup>4</sup> Editorial, "COVID-19 will not leave behind refugees and migrants", *The Lancet*, Vol. 395, issue 10230, p. 1090, April 4, 2020.

que ponen en riesgo su salud. A la par, han aumentado las deportaciones expresas y silenciosas<sup>5</sup> que violan los derechos de solicitar asilo y de debido proceso de los niños migrantes en situación irregular. Con esto, se les regresa a los lugares y con las personas de quienes vienen huyendo (por ejemplo, las pandillas en el Salvador), lo cual pone en riesgo su vida doblemente: no solo por regresar al contexto de violencia y pobreza del cual huyeron inicialmente, sino por el colapso inminente de los servicios sanitarios de sus países de origen, aunado al estigma y discriminación del retorno y de ser posibles portadores del virus.

Así pues, con la pandemia, los niños en situación de movilidad en todos los contextos (acompañados, no acompañados, refugiados, desplazados, solicitantes de asilo, etc.) corren mayor riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos. En términos generales, no cuentan con acceso a información precisa sobre la salud pública, pueden tener barreras de idioma o simplemente pueden estar aislados de las redes de comunicación. Para los que están en situación irregular es peor ya que temen ponerse en contacto con las autoridades por miedo a ser detenidos y deportados, sumado a que los países de destino están deportándolos de manera expedita y sumaria, violando sus derechos al debido proceso y al asilo. La pandemia está exacerbando la situación previa de vulnerabilidad y la falta de acceso a los servicios, lo que significa que los niños migrantes se verán afectados de manera desproporcionada y sufrirán mucho después de que termine la crisis de salud pública. Los impactos socioeconómicos del COVID-19 en los niños pueden agruparse en cuatro aspectos: pobreza, supervivencia y salud, aprendizaje y seguridad.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Sulbarán, Patricia, "Coronavirus en EE.UU.: las silenciosas tácticas para expulsar a más de 900 niños y adolescentes inmigrantes a raíz de la pandemia del COVID-19", BBC News, 2 junio 2020, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52854606>; Dickerson, Caitlin, La confusión de ser repentinamente deportado cuando tienes 10 años, The New York Times, 22 de mayo 2020, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/05/22/espanol/ninos-migrantes-deportados.html>.

<sup>6</sup> United Nations, "The Impact of COVID-19 on Children", *Policy brief*, 15 April 2020. Disponible en: [https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-04/160420\\_Covid\\_Children\\_Policy\\_Brief.pdf](https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-04/160420_Covid_Children_Policy_Brief.pdf).

## **2. Riesgos para la niñez migrante ante la pandemia por el COVID-19 y derechos comprometidos y**

### **a) Pobreza**

El COVID-19 ha traído graves consecuencias económicas a nivel mundial: pobreza extrema y aumento en el desempleo se vislumbran claramente. Los niños migrantes a menudo viven en familias que son más vulnerables a la pérdida de empleo o las recesiones económicas y es probable que estos impactos económicos amplíen las grandes desigualdades económicas globales preexistentes y afecten desproporcionadamente a los países en desarrollo y a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Sin embargo, es menos probable que las familias y los niños migrantes sean incluidos en las iniciativas de recuperación económica, que se dirigen principalmente a los sectores formales y nacionales. Los trabajadores migrantes son particularmente vulnerables, y entre estos, los jóvenes, las mujeres y las trabajadoras domésticas, ya que se imponen restricciones al acceso a los lugares de trabajo en el destino y en el regreso a las familias. Muchas personas migrantes están empleadas en trabajos a corto plazo en oficios como el turismo, la hospitalidad, la construcción y la industria de la confección, y corren un gran riesgo de perder sus empleos. Otras se dedican a trabajos precarios con prestaciones limitadas para atención médica o baja por enfermedad.

Para los niños que se quedan con cuidadores, cuando uno o ambos padres han emigrado para trabajar, las remesas son a menudo una fuente crítica de ingresos y seguridad. Este es especialmente el caso de países de bajos y medianos ingresos, donde las remesas ayudan a aliviar la pobreza y cubrir elementos esenciales como alimentos, vivienda, escuela y atención médica. Sin embargo, el Banco Mundial proyecta que por la pandemia las remesas disminuirán aproximadamente un 20% en 2020, la mayor disminución en la historia reciente.<sup>7</sup> Si esto sucede, el bienestar de las familias y los niños se verá amenazado, lo que puede llevar a que más niños abandonen la escuela, busquen trabajo, migren o sean objeto de matrimonio o trata.

---

<sup>7</sup> World Bank, “World Bank Predicts Sharpest Decline of Remittances in Recent History”, Press release, 22 April 2020. Available at [www.worldbank.org/en/news/press-release/2020/04/22/world-bank-predicts-sharpest-decline-of-remittances-in-recent-history](http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2020/04/22/world-bank-predicts-sharpest-decline-of-remittances-in-recent-history).

## **b) Supervivencia y salud**

Las agencias humanitarias han advertido de las consecuencias catastróficas para la salud de COVID-19 para las personas desplazadas en todo el mundo, especialmente para los niños,<sup>8</sup> dado que muchos viven en lugares donde las letrinas y los suministros de agua son inadecuados y es común el hacinamiento extremo. El acceso a los servicios de salud pública puede ser limitado y, en algunos casos, evitado deliberadamente, especialmente si están en condición irregular. En las zonas de conflicto con grandes poblaciones de desplazados internos, los sistemas de salud a menudo han sido destruidos y pueden existir altos niveles de desconfianza en el gobierno. Los migrantes y las familias desplazadas también pueden ser excluidos de la programación de información de salud pública o carecer de los medios financieros para manejar períodos de autoaislamiento o cuarentena o buscar atención médica. La pobre integración de estas poblaciones en los países de destino limita aún más el acceso a la atención médica y los servicios sociales. También hay preocupaciones psicológicas asociadas con el COVID-19: se han reportado casos de ansiedad, depresión y estrés. Los niños migrantes enfrentan daños psicológicos adicionales como un trauma psicológico preexistente (violencias, abusos, etc.); marginación y estigma de las comunidades de acogida; menos material recreativo para compensar el aburrimiento causado por los cierres y cierres de escuelas; y el acceso deficiente al apoyo psicosocial, que ya cuenta con pocos recursos en este grupo.<sup>9</sup>

## **c) Educación**

La pandemia ha afectado a estudiantes en todo el mundo y es probable que exacerbe las vulnerabilidades de los millones de estudiantes migrantes y desplazados en todo el mundo. En muchos casos, estos niños marginados ya han

---

<sup>8</sup> United Nations Children's Fund, "COVID-19 Pandemic Could Devastate Refugee, Migrant, and Internally Displaced Populations Without Urgent International Action", Press release, 1 April 2020. Available at [www.unicef.org/press-releases/covid-19-pandemic-could-devastate-refugee-migrant-and-internally-displaced](http://www.unicef.org/press-releases/covid-19-pandemic-could-devastate-refugee-migrant-and-internally-displaced).

<sup>9</sup> Save the Children, *COVID-19: Operational Guidance for Migrant & Displaced Children*, April 2020. Disponible en: <https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2020-04/OperationalGuidanceCovid19andMigrationandDisplacement.pdf>.

perdido tiempo crítico en el aula y están en riesgo de atrasarse aún más. Incluso antes de la crisis del COVID-19, los niños migrantes tenían menos probabilidades de estar en la escuela que otros niños y enfrentan numerosos obstáculos para acceder a las aulas que van desde problemas de inscripción por la falta de papeles, hasta falta de instrucción disponible y barreras en materia de idioma, tecnología y recursos financieros. Para muchos estudiantes que viven en desplazamiento, su educación ahora será más limitada o desaparecerá por completo.

Por la pandemia el aprendizaje ha cambiado a ser de manera virtual, pero el acceso a recursos en línea y electricidad está fuera del alcance de muchos, especialmente de aquéllos que viven en lugares remotos, campamentos de refugiados o entornos informales. Antes del COVID-19, el acceso a la educación y al internet para los niños migrantes y refugiados ya eran limitados. Ahora, dada la situación económica que se avecina, es más probable que más niños abandonen la escuela y empiecen a trabajar para compensar las tensiones económicas, lo cual posiblemente dificultará —aún más— su regreso a la escuela después de que la pandemia disminuya.

#### **d) Protección y seguridad**

La seguridad de los niños migrantes puede erosionarse aún más a medida que se pierden empleos e ingresos. Las recesiones económicas generalmente llevan a que más niños trabajen, más niñas y jóvenes queden embarazadas o casadas, y que sean víctimas de trata. A medida que aumentan las presiones sobre las familias en todo el mundo, también lo hace la violencia familiar.<sup>10</sup> La pérdida de ingresos y el confinamiento en lugares pequeños aumentan las amenazas a la seguridad y el bienestar de los niños, incluido el maltrato, la violencia de género, la explotación, la exclusión social y la separación de los cuidadores. Como es natural, es probable que estos impactos sean aún más graves en entornos donde el estrés de la vida cotidiana ya es grave y los servicios de protección infantil están menos

---

<sup>10</sup> UNICEF, *Protección de la niñez ante la violencia Respuestas durante y después de COVID-19*, México, UNICEF, 2020. Disponible en: [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Nota%20técnica\\_%20Protección%20de%20la%20niñez%20ante%20la%20violencia%20.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Nota%20técnica_%20Protección%20de%20la%20niñez%20ante%20la%20violencia%20.pdf).



disponibles. Con la mayoría de los servicios de protección y gestión de casos prestados de forma remota, las mujeres y los niños no siempre pueden llamar a las líneas directas de ayuda debido a la proximidad con el autor o perpetrador. Para las personas migrantes y refugiadas que viven en campamentos que comparten el mismo espacio limitado, la privacidad es un problema y a veces mujeres y niños no poseen su propio teléfono celular.

De manera paralela, la información errónea sobre la propagación de COVID-19 ha exacerbado la xenofobia y la discriminación que enfrentan los niños migrantes y sus familias. Además, se han emitido restricciones y regulaciones repentinas para contener la propagación del virus que menoscaban aún más la seguridad de los niños migrantes. Las fronteras cerradas y los viajes restringidos han interrumpido los procesos migratorios y de asilo y la cadena de suministro humanitario y la capacidad de los trabajadores de socorro para ayudar a las comunidades desplazadas. Las agencias de la ONU han suspendido los procedimientos de reasentamiento debido a la pandemia de COVID-19, cortando una "línea vital para refugiados particularmente vulnerables"<sup>11</sup> y dejando a millones de refugiados con un camino incierto por delante. En muchos países, el cierre de las fronteras ha dejado a los migrantes varados, poniendo a los niños y sus familias en riesgo de sufrir más daños y posiblemente separándose familias por tiempos más largos. Por ejemplo, de los 167 países que han cerrado total o parcialmente sus fronteras para contener la propagación del virus, 57 estados no han hecho ninguna excepción para el acceso de los solicitantes de asilo, violándose este derecho y poniendo en grave riesgo la seguridad y las vidas de las personas solicitantes de asilo.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> UN, "COVID-19: Agencies temporarily suspend refugee resettlement travel", *UN News*, 17 March 2020. Disponible en: <https://news.un.org/en/story/2020/03/1059602>.

<sup>12</sup> UNHCR, "Beware long-term damage to human rights and refugee rights from the coronavirus pandemic: UNHCR", Press Releases, 22 April 2020, disponible en: <https://www.unhcr.org/news/press/2020/4/5ea035ba4/beware-long-term-damage-human-rights-refugee-rights-coronavirus-pandemic.html>.

### **3. ¿Hacia dónde ir?**

La pandemia del COVID-19 tendrá impactos humanitarios y socioeconómicos a largo plazo y de largo alcance para los niños migrantes. Muchos de estos efectos aún no se han visto. Sin embargo, lo cierto es que se necesitan políticas acertadas y acciones urgentes para defender los derechos de los niños en situación de movilidad que se encuentran en mayor riesgo de ser violentados. En este sentido, es necesario, entre otras acciones: 1) salvaguardar el derecho de los niños a solicitar asilo y reunirse con sus familiares; 2) poner fin a la detención de todos los niños debido a la situación migratoria de ellos o de sus padres mediante alternativas a la detención; 3) garantizar su acceso equitativo a las pruebas y el tratamiento de COVID-19, así como el acceso a información de prevención y servicios de agua y saneamiento; 4) asegurar que las autoridades competentes de protección infantil determinen en cada caso qué solución es lo mejor para el niño, antes de tomar cualquier decisión con respecto a si deben ser devueltos a sus comunidades de origen; 5) trabajar con países y comunidades de origen para abordar los temores relacionados con el COVID-19, a través de la comunicación de los riesgos para garantizar que los retornados puedan reintegrarse de manera segura y recibir servicios esenciales, y 6) apoyar a los sistemas de protección infantil para que continúen funcionando como servicios esenciales para todos los niños en condiciones de vulnerabilidad, incluidos los migrantes y refugiados.

Con las políticas correctas, es posible mitigar los riesgos que enfrentan los niños migrantes hoy en día, y las dificultades por venir. La respuesta global, especialmente de los países desarrollados, debe incluir un enfoque sensible a los niños y defender el principio del interés superior de la niñez.

# EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y VIOLENCIA FAMILIAR: EL MALTRATO INFANTIL

María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS<sup>1</sup>

## I. Situación actual: aproximación al tema

El estrés, presión e incertidumbre que se atraviesan afectan directamente la convivencia, y ahora que nos encontramos en cuarentena o confinamiento, están agudizando la incidencia de la violencia familiar contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

A partir del establecimiento del período de confinamiento, en el mundo y, en nuestro caso, en México, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), previno sobre el aumento de los índices de violencia en el hogar y la familia, condenando aquel que se ejerce contra niñas, niños y adolescentes.

El aumento del maltrato infantil en la familia es señalado y se muestra el gran problema que representa socialmente y para el desarrollo integral de la niñez, así como las necesidades urgentes que existen para atender respecto a la protección de su integridad, salud y derechos:

Las tensiones adicionales que soportan las familias en relación con la crisis del COVID-19 —como pérdida de empleos, confinamiento excesivo y ansiedad por motivos de salud y económicos— agravan el riesgo de violencia en el hogar, entre parejas como la infligida en niños y niñas por sus cuidadores. El secretario general de las Naciones Unidas se ha referido a un aumento global “estremecedor” de la violencia doméstica vinculada con el COVID-19, y en algunos países se habría el número de llamados a líneas de ayuda. Es menos probable que se detecten casos de abuso infantil durante la crisis del COVID-19, dado que los organismos de protección infantil han limitado sus acciones de seguimiento para evitar propagar el virus y, con el cierre de las escuelas, los docentes tienen menos posibilidades de identificar signos de maltrato.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México e investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

<sup>2</sup> Ver en <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/09/devastador-impacto-del-covid-19-para-ninos-y-ninas>, (26/mayo/2020).

Es una realidad que la emergencia del COVID-19 ha obligado a convivir permanentemente en casa, con la necesidad y el aprendizaje de ajustar y administrar nuestras responsabilidades familiares, laborales y económicas en condiciones nuevas e inesperadas, que no siempre van acompañadas de elementos como la estabilidad, respeto y la comunicación en la familia, lo que no es una excepción en México:

De acuerdo con Naciones Unidas, antes de la pandemia las encuestas ya señalaban que “el hogar es usualmente el lugar más peligroso para las mujeres y sus hijos” en México.

Seis de cada 10 menores de entre 1 y 14 años han sufrido “disciplina violenta” a nivel familiar, una situación “agravada ahora con el confinamiento”, expresó Unicef.<sup>3</sup>

Todo lo anterior ha generado la preocupación y la respuesta de organismos de Naciones Unidas indicando la urgencia de que los gobiernos, como ha sido en el caso de México a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, tomen todas las medidas necesarias y los mecanismos de evaluación y seguimiento para proteger a niñas, niños y adolescentes de la violencia y en particular del maltrato infantil en la familia, durante la pandemia.

En este momento las niñas, niños y adolescentes se constituyen en un grupo vulnerable, que debe ser atendido de conformidad con los principios del interés superior del niño y de prioridad que guían la protección de sus derechos, entre los que se encuentra tener una vida libre de violencia.

## **II. Breve fenomenología del maltrato infantil en la familia**

Se trata de un problema que se produce en cualquier estrato social y económico, con estudios, truncados, o sin ellos, no distingue, se puede presentar en cualquier hogar y familia. Pero, en cualquier caso, es necesario pensar y actuar con la convicción de que siempre hay más de una víctima y que es necesario proteger, por

---

<sup>3</sup> Ver en <https://www.efe.com/efe/usa/mexico/unicef-denuncia-aumento-de-violencia-contra-ninos-en-mexico-durante-pandemia/50000100-4249382> (26/mayo/2020).

todos los medios posibles, a los hijos y/o menores de edad que se vinculen en el medio familiar.

Entre los factores desencadenantes de las conductas de maltrato en la familia tenemos la historial de vida con violencia, el desempleo o el estrés en el empleo, los problemas económicos, diferencias entre los integrantes de la pareja o del núcleo familiar y/o la familia extendida, hijos no deseados. En el tiempo del COVID-19 podemos observar el incremento de situaciones tales como que el trabajo se realiza exclusivamente en el hogar, padres ausentes ahora presentes, accidentes, las adicciones, el alcoholismo, la presencia de enfermos de COVID-19 en el hogar y sus consecuencias, en general, podríamos decir los estados emocionales y/o psicológicos alterados derivados de la pandemia y el confinamiento como la depresión, la ansiedad, estados de ira, dispersión mas aguda, entre los más frecuentes. Otros factores que pueden dar origen al maltrato recaen en características de la niña, niño o adolescentes como, por ejemplo, circunstancias tales como la hiperactividad, el déficit de atención, problemas de aprendizaje y conducta, el ser integrantes de familias compuestas, alguna discapacidad, por mencionar algunos frecuentes.

Sumado a lo anterior, en el caso de niñas, niños y adolescentes se presenta el problema de que en muchos casos es difícil que por ellos mismo hagan la denuncia y también, que tengan ayuda en estas condiciones de confinamiento por parte de aquellos que podrían denunciar u orientar frente al maltrato como lo son familiares, vecinos, amigos o maestros.

Las conductas de maltrato de las que son objeto niñas, niños y adolescentes las podemos dividir en dos tipos, las de acción y de omisión, las primeras son aquellas que infligen en el cuerpo físico y psicoemocional del infante, como, por ejemplo, golpes, fracturas, quemaduras, azotes o cortaduras, actos de abuso sexual, al igual que los que afectan la estabilidad y la autoestima como el rechazo, la desvalorización, expresiones denigrantes. Las segundas, es decir las de omisión, implican dejar de hacer y este dejar de hacer tiene consecuencias en la salud integral, por ejemplo, el descuido o abandono negligente, la deprivación emocional, alimentaria y afectiva.

### III. El maltrato infantil durante el COVID-19 en México

La Secretaría de Gobernación informó que la violencia familiar ha presentado un aumento de entre el 30% y el 100% con motivo del aislamiento por COVID-19. Por ello se implementó el programa de atención llamado Estrategia Puerta Violeta que tiene como objetivo la protección de mujeres sus hijas y sus hijos;<sup>4</sup> además la Secretaría promueve y da seguimiento a los servicios de asistencia y atención que las entidades federativas brindan para atender y garantizar la seguridad y protección de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros espacios, en el hogar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría del Bienestar.

La Secretaría del Bienestar, a través de el programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género<sup>5</sup>, sus hijas e hijos; de igual forma la Red Nacional de Refugios informó que los 29 refugios y las 9 casas de emergencia y de tránsito con los que cuenta se encuentran entre el 80% y el 100% de su capacidad; el UNICEF, por su parte, indicó que durante el confinamiento las solicitudes de asilo en estos espacios han aumentado un 30%.<sup>6</sup>

En el caso del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia pone a disposición un formato en línea para elaborar una Solicitud por Reporte de Maltrato Infantil, para agilizar una denuncia que puede ser presencial o vía telefónica.

Lo que se puede observar es la multiplicidad de órganos, no especializados, de la administración pública federal que intervienen y a ello hay que sumarle los de las entidades federativas y municipios, ninguno enfocado, dirigido o con funciones sólo en niños sino mayormente en mujeres, lo que burocratiza la atención de niñas, niños y adolescentes, particularmente de aquello en situación de violencia, por lo que creemos que es importante considerar un Órgano rector en materia de infancia.

---

<sup>4</sup>Secretaría de Gobernación, ver en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-puerta-violeta> (27/mayo/2020).

<sup>5</sup> En <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/refugios-para-mujeres-que-viven-violencia-extrema> (27/mayo/2020).

<sup>6</sup> Ver en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/proteccion-y-atencion-especializada-refugios?idiom=es>, y en <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Organizaciones-de-derechos-humanos-piden-proteccion-a-ninas-y-mujeres-en-el-aislamiento-20200408-0055.html> (27/mayo/2020).

#### **IV. Plan de acción**

En este sentido la Organización Internacional de las Naciones Unidas señalan la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia familiar: [...] “en un momento de encierros y aislamiento en el hogar y en otros lugares, los niños corren un mayor riesgo de sufrir violencia y explotación, así como problemas de salud mental. Esto es especialmente cierto para aquellos que ya están en situaciones vulnerables, a los que no debe dejarse atrás.”<sup>7</sup>

Es una prioridad siempre, pero en este momento en particular que se cuenten con servicios de atención y asesoría en los casos de maltrato infantil, mas cuando es en el núcleo familiar, evitando que niñas, niños y adolescentes queden al acecho de sus agresores, se trate de familiares o cuidadores.

Esto resulta indispensable y necesario si se busca cumplir con los compromisos nacionales e internacionales de derechos humanos que tiene el gobierno mexicano a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es de carácter vinculatorio, y de la propia legislación interna protectora de los derechos de la infancia. Ello refleja la necesidad de que exista un órgano rector de los planes de acción y políticas públicas concernientes a niñas, niños y adolescentes y no como hasta ahora dividiendo esta responsabilidad entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), los albergues de los órganos de procuración de justicia el Instituto Nacional de las Mujeres, etcétera.

El plan de acción debe tomar en cuenta medidas para prevenir, atender y sancionar el maltrato infantil en la familia, y en cualquier otro espacio, para ello se requiere de atención y protección que estén al alcance de todos y particularmente de la niñez, como por ejemplo una línea especializada, gratuita y confidencial, que debe funcionar las 24 horas del día.

Igualmente deben integrarse acciones, como lo señalan organizaciones de la sociedad civil e internacionales de derechos humanos, que permitan un fácil acceso, solos o acompañados o por terceros, a servicios de salud, de trabajo social, de atención jurídica, de educación, especializados en niñas, niños y adolescentes, así

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, ver en <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472542> (28/mayo/2020).

como asegurar la admisión de ellos a refugios, cuando así lo requieran, mientras se incorporan a una vida libre de violencia con la ayuda integral que se les brinda.

Todo esto permitirá que en los tiempos de la pandemia se logre una adecuada y efectiva protección de niñas, niños y adolescentes contra el maltrato infantil en la familia, pero que además dejará sentadas las bases para brindar una mejor atención y protección en el futuro mediato.